

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

ANTECEDENTES

- I. El Instituto Nacional Electoral, realizó la invitación a los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, para el Taller Protocolo Modelo para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹: Su adopción y aplicación con los Organismos Públicos Locales.
- II. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante Oficio Número: CE/EAG/066/2023, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y No Discriminación² del Instituto Electoral de Quintana Roo³, solicitó a las Direcciones de Cultura Política y Jurídica una propuesta de proyecto de Protocolo para los Organismo Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo.
- III. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número DJ/740/2023, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, el proyecto de Protocolo para la Atención de Víctimas en Materia de Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género para la entidad.
- IV. En fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro⁴, la Presidencia de esta Comisión de Igualdad, remitió vía correo electrónico al Director Jurídico de este Instituto, adecuaciones al Proyecto del Protocolo del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Atención a Víctimas y Elaboración de Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género⁵, para su opinión técnica.
- V. En fecha veintitrés de octubre, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y el área técnica sostuvieron una reunión con el Director Jurídico, para las adecuaciones del Protocolo de Atención a Víctimas.

¹ En adelante VPMRG

² En lo subsecuente Comisión de Igualdad

³ En lo consecutivo IEQROO o Instituto

⁴ En adelante las fechas serán del presente año, salvo en caso contrario se hará referencia

⁵ En adelante de Protocolo de Atención a víctimas

- VI. En fecha siete de noviembre, la Coordinación de Igualdad y No Discriminación adscrita a la Dirección de Cultura Política de este órgano electoral, envió a la Dirección Jurídica, las adecuaciones realizadas en virtud de la reunión sostenida,
- VII. El día diecinueve de noviembre, se sostuvo reunión formal de trabajo de la Comisión de Igualdad, ampliada al Consejo General, para tratar lo relacionado con el Protocolo de Atención a Víctimas.
- VIII. El veinte de noviembre en Sesión Extraordinaria con carácter de urgente de la Comisión de Igualdad, se aprobó por unanimidad de votos el Protocolo del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Atención a Víctimas y Elaboración de Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género
- IX. El propio veinte de noviembre, la Presidencia de la Comisión de Igualdad, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el presente Acuerdo, para ser sometido en su oportunidad a la consideración del Consejo General de este órgano electoral.

En consecuencia, el presente Acuerdo es puesto a la consideración de este órgano máximo de dirección, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El trece de abril del año 2020, se reformaron en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, derivado de dichas reformas, en el artículo 104 inciso d) de la Ley General, se estableció como nueva atribución de los Organismos Públicos Locales: **Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.**
2. El cinco de septiembre del año 2020, el Congreso del Estado de Quintana Roo aprobó el Decreto número 42 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁷, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

⁶ En adelante Ley General

⁷ En lo correlativo Ley Local

3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁸, y los artículos 120, 125 fracción V, VI y XX, 128 y 137, fracciones II de la Ley Local, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.
4. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, así como el precepto 6 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, se señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas.
5. La implementación de este Protocolo de Atención a Víctimas es un referente de actuación interinstitucional y una herramienta fundamental que tiene como objetivo el salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres, la identificación de factores de riesgo, y el dictado de las medidas de protección que en su caso se deban ordenar cuando la vida e integridad de la mujer víctima de VPMRG se encuentre en riesgo.

Se busca que esta herramienta sea útil para el fortalecimiento de los derechos político electorales de las mujeres, y en pro de la consolidación de una democracia sin discriminación y libre de violencia contra las mujeres

Nuestra obligación como autoridad, es establecer los lineamientos que permitan alcanzar condiciones de equidad, más aún, tratándose de mujeres, tenemos el deber irrestricto de garantizar y tutelar sus derechos político electorales para que sean libres de todo tipo de violencia política en Quintana Roo.

En atención a lo anterior, resulta adecuado aprobar por este órgano máximo de dirección, el Protocolo de Atención a Víctimas de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo en los términos establecidos en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta de este Instituto, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

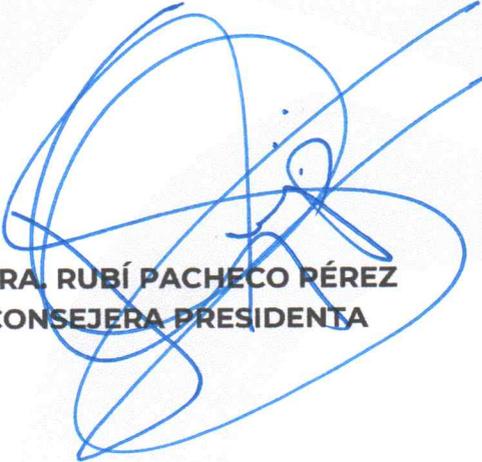
⁸ En lo subsecuente Constitución Local

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante vía electrónica y por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

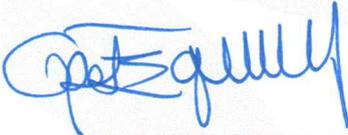
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto.

QUINTO. Cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de las y los presentes, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO *IEQROO/CG/A-272/2024*, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

**PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA
LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

Y

**ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO**

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- I. **AJUSTES RAZONABLES:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, cuando se requieran aplicar en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.¹
- II. **ANÁLISIS DEL RIESGO:** Es el resultado de la relación entre factores de riesgo y tipos de violencia para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la mujer o mujeres que presenten una queja o denuncia por violencia política contra las mujeres en razón de género,² el cual es realizado por el Grupo Multidisciplinario, adscrito a la Dirección de Cultura Política.
- III. **ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO:** La primera orientación que se da a una posible víctima de VPMRG, en alguna de las formas de contacto (presencial, telefónica o por cualquier medio digital) por el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política, permitiendo identificar las necesidades inmediatas de la posible víctima, a fin de salvaguardar su integridad física y emocional.
- IV. **CANALIZACIÓN:** Es el procedimiento utilizado por la Dirección Jurídica al momento de tener conocimiento de alguna queja o denuncia por VPMRG, para poner en contacto a la víctima con el grupo multidisciplinario de la Dirección de Cultura Política, para que por su conducto se le brinde la atención de primer contacto.
- V. **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN:** Documento que sirve para recabar los datos generales de la posible víctima, por ejemplo, datos de la atención, datos generales de la identificación de la usuaria, datos complementarios, lugar de nacimiento, domicilio, escolaridad, redes de apoyo, datos de la persona agresora, etc.
- VI. **COMISIÓN DE QUEJAS:** La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.

¹ Retomado del protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género, consultable en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_pi.pdf
² ibidem

- VII. **COMISIÓN DE IGUALDAD:** La Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Quintana Roo
- VIII. **CONSTITUCIÓN FEDERAL:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **CONSTITUCIÓN LOCAL:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- X. **CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO o CUESTIONARIO:** El Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es una herramienta para analizar el nivel de riesgo y los tipos de violencia que ha sufrido la víctima. Además, proporciona datos para la recopilación de información estadística actualizada y sistematizada, que permita, conocer los tipos de violencias, las modalidades en las que se presenta, las características de quienes ejercen violencia, la situación de vulnerabilidad de la víctima, para realizar un diagnóstico y establecer mejoras en el Protocolo elaborado, dar seguimientos a las medidas establecidas para verificar si fueron oportunas y adecuadas, mismo que es aplicado por el Grupo Multidisciplinario.³
- XI. **DIRECCIÓN JURÍDICA:** La Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- XII. **DIRECCIÓN DE CULTURA:** La Dirección de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- XIII. **DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES:** Se refieren a los derechos establecidos en el artículo 35 de la Constitución Federal en relación con el artículo 41 de la Constitución Local, los cuales incluyen entre otros: votar en elecciones populares, e instrumentos de participación ciudadana que contempla la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Quintana Roo; ser votada en condiciones de paridad e igualdad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país y del Estado.
- XIV. **DISCAPACIDAD:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social,

³ ibidem

pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas⁴

- XV. **FACTORES DE RIESGO:** Son elementos y/o situaciones que provocan efectos nocivos en la conducta de una persona aumentando la probabilidad para cometer delitos o conductas de violencia (cogniciones, actitudes, estilo de vida, relaciones sociales y familiares).
- XVI. **GRUPO MULTIDISCIPLINARIO:** se configura como un equipo de trabajo conformado por profesionales provenientes de diferentes disciplinas complementarias que se unen para lograr un objetivo común, en ese sentido el grupo multidisciplinario para el mencionado protocolo es el personal adscrito a la Dirección de Cultura, o en su caso a la Dirección Jurídica, y este se integra por una/as abogada/as y una/unas psicóloga/as, con una visión interseccional e intercultural incluyendo a las jóvenes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, adultas mayores, migrantes o que pertenezcan a otro grupo en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de brindarles la protección jurídica cuando son violentadas en razón de su género o al padecer alguna afectación al principio de paridad.
- XVII. **INE:** El Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. **INSTITUTO:** El Instituto Electoral de Quintana Roo.
- XIX. **INTERCULTURALIDAD:** La presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del dialogo y del respeto mutuo. Se orienta a reconocer la coexistencia de diversas culturas en la sociedad que deben convivir en un plano de respeto hacia sus cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos.⁵
- XX. **INTERSECCIONALIDAD:** Es una perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus

⁴ Artículo 2, fracción IX, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

⁵ Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pg. 51.

derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres⁶.

- XXI. **LEY GENERAL DE ACCESO:** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XXII. **LEY DE ACCESO:** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- XXIII. **LEY LOCAL:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- XXIV. **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXV. **LEY DE TRANSPARENCIA LOCAL:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo.
- XXVI. **MEDIDAS CAUTELARES:** Actos procedimentales que determina la Comisión de Quejas, a propuesta de la Dirección Jurídica, a fin de lograr el cese de actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita resolución definitiva.⁷
- XXVII. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente, que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen VPMRG.⁸
- XXVIII. **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:** Los Consejos Distritales y/o Municipales del Instituto, instalados durante los procesos electorales que se realicen en la entidad.

⁶ Artículo 3 fracción XIX del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.

⁷ Artículo 3, fracción XXVI del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.

⁸ Artículo 3, fracción XXVII del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.

- XXIX. **PARIDAD DE GÉNERO:** Es el principio constitucional que tiene como finalidad alcanzar la Igualdad política entre mujeres y hombres, el cual se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
- XXX. **PERSONA SANCIONADA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO:** Aquella que, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada, sea sancionada administrativa o jurisdiccionalmente, por conductas de VPMRG⁹
- XXXI. **PERSONA PRESUNTA AGRESORA:** La persona o las personas que ejercen presumiblemente cualquier tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XXXII. **PERSONAL DE PRIMER CONTACTO:** Personal enfocado en tener la primera atención o contacto con una posible víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de que le brinda la debida orientación y acompañamiento, en el proceso de interposición de denuncia o queja ante las instancias competentes.
- XXXIII. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Visión analítica, metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de género.¹⁰
- XXXIV. **PLAN DE SEGURIDAD:** Documento generado, a través del cual, a partir del análisis de riesgo que se haga a la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias para su seguridad y su atención integral¹¹

9 Artículo 3, fracción XXX del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.

10 Artículo 3, fracción XXXI del Reglamento

11 Retomado del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género, en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_pl.pdf

- XXXV. **PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS:** Es una estrategia que se usa en el momento en el que la persona presenta una desorganización emocional, como resultado de una crisis de cualquier índole. El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y la mejora en cuanto a su conceptualización de lo acontecido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se necesita. La duración aproximada es de minutos a horas, proporcionados por el grupo multidisciplinario capacitado en el tema ya que se trata de una intervención en crisis que se brinda en ambientes informales, cuidando de la confidencialidad de la información. Hay tres aspectos que se tienen que considerar para dar dirección a la actitud de quien lo brinda: 1) proporcionar apoyo, 2) reducir la mortalidad, 3) proporcionar el enlace con las instituciones de asistencia¹².
- XXXVI. **PEL:** Proceso Electoral Local.
- XXXVII. **PROTOCOLO:** Protocolo del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Atención a Víctimas y Elaboración de Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.
- XXXVIII. **QUEJA O DENUNCIA:** Acto material por medio del cual se da a conocer al instituto los hechos, actos u omisiones presuntamente violatorios de la normatividad electoral local.
- XXXIX. **RED DE APOYO:** Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo, pueden ser familiares, de amistades, de grupos de apoyo, comunitarias e institucionales¹³.
- XL. **REGLAMENTO:** El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- XLI. **REVICTIMIZACIÓN:** Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en

¹² Ibidem
¹³ Ibidem

la persona un recuerdo que a su vez genera otra injerencia en sus derechos y puede causar por sí mismo otro daño o aumentar o incrementar el ya existente¹⁴.

XLII. **RIESGO:** De acuerdo con Loinaz, el riesgo está conformado por tres aspectos: 1) Continuo: Va de menor a mayor, 2) Variable: Es modificable, es decir, cambia en el transcurso del tiempo, de acuerdo con los cambios que la persona tiene en sus características o las circunstancias de la situación, 3) Específico: Tiene una valoración para cada tipo de conducta, tipo de violencia y tipo de víctima¹⁵

XLIII. **TRANS:** El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Este término engloba a las personas transexuales, transgénero y travestis, a continuación, se aportan sus definiciones:

- **PERSONAS TRANSGÉNERO:** Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de la tradicionalmente asignada con el sexo al nacer. Construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.
- **PERSONAS TRANSEXUAL:** Se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.
- **PERSONAS TRAVESTI:** Manifiestan una expresión de género ya sea de manera permanente o transitoria mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.¹⁶

XLIV. **VÍCTIMA:** Persona o personas físicas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

- **VÍCTIMAS DIRECTAS:** Aquellas personas físicas que pudieran estar sufriendo algún daño o menoscabo económico, físico, mental,

14 Ibidem

15 Ibidem

16 Ibidem

emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

- **VÍCTIMAS INDIRECTAS:** Son los familiares, personas cercanas o aquellas personas físicas a cargo de la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.
- **VÍCTIMAS POTENCIALES:** Personas físicas cuya integridad física o derechos pueda peligrar por prestar asistencias a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.¹⁷

XLV. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMRG). Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular, o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y el ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismo; medios de comunicación y sus integrantes, por una particular o por un grupo de personas particulares.¹⁸

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Concepto conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley Local fracción XXI.

B. INTRODUCCIÓN

Los derechos político electorales de las mujeres están reconocidos como derechos humanos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que México es parte, así como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificadas por México el 23 de marzo de 1981 y el 19 de junio de 1998, respectivamente.

A pesar de tal reconocimiento, las mujeres siguen enfrentando limitaciones e impedimentos para su pleno ejercicio por el simple hecho de ser mujer, es decir, en razón de género, esta violencia ha estado presente en los espacios digitales, así como en el ámbito de la vida privada de las mujeres quintanarroenses.

En el Estado mexicano existen antecedentes a la incorporación del concepto de violencia política de género a la legislación nacional desde el año 2012; asimismo en el año 2016, se adoptó la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, la cual incorpora los preceptos de la Convención de Belém do Pará con relación a la Violencia, en la misma se establece la responsabilidad de los órganos electorales de promover, garantizar y proteger los derechos políticos de las mujeres, en el marco de sus competencias, asimismo prevé que “una medida de seguridad oportuna evita que las mujeres queden desprotegidas ante el riesgo inminente de un daño grave, además se señala que “ésta puede ser la única vía para asegurar que dichas medidas sean inmediatas y efectivas ante situaciones de violencia contra las mujeres que se perpetren en el ámbito electoral”.

Sin embargo, fue en la reforma del 13 de abril de 2020, cuando se incorporó en la legislación nacional el concepto de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como los tipos de responsabilidades por la comisión de esa conducta, toda vez que se adicionaron diversas disposiciones a la Ley General de Acceso, Ley General, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Dicha reforma, dota de certeza jurídica a las autoridades que deben conocer de hechos que pudieran constituir VPMRG, la vía por la que ha de tramitarse la investigación y, de acuerdo con el caso concreto, la necesidad de dictar medidas cautelares y protección orientadas a salvaguardar a la víctima, respecto de su integridad personal y el debido ejercicio de sus derechos político-electorales.

En este sentido, la Ley Local, prevé sanciones para aquellas conductas que pudieran constituir VPMRG, por lo que los sujetos infractores deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 395 al 409 de la citada ley; asimismo, se estableció como requisito para poder contender a una diputación o senaduría el no estar condenado por el delito de VPMRG, posteriormente y en el marco de la creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas, se consideró como requisito para una candidatura, no estar inscritos en el mismo; lo que si bien, no se observa como sanción, sí corresponde a una limitación para los derechos político-electorales de la persona sancionada.

Así, a partir de dicha reforma, se fue construyendo el andamiaje jurídico local para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos político electorales, por lo que, en lo que respecta al estado de Quintana Roo quedo previsto en el artículo 17 de la Ley Local, que como requisito para ocupar un cargo público de elección popular es indispensable no encontrarse sancionado o sancionada administrativamente, mediante sentencia firme por VPMRG.

De igual forma, en los diversos artículos incorporados en la reforma de fecha 8 de septiembre de 2020 publicada mediante decreto número 042 de la XVI Legislatura local, aunado a ello la XVII Legislatura del Estado, mediante el decreto 104, de fecha 02 de octubre del año 2023, adicionó los artículos 284 bis al 284 octies en donde se estableció como requisito para ocupar un cargo de elección popular, no estar sancionado o sancionada por resolución de autoridad jurisdiccional competente y/o en su caso, sentencias firmes por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, ni ser deudoras alimentarias morosas, al momento de la postulación, de conformidad con lo establecido por la fracción VII del artículo 43 de la Constitución Local.

Por su parte, el Instituto, el 10 de diciembre del año 2021, a través del Consejo General emitió el Acuerdo IEQROO/CG/ A-219-2021, por el que se modificaron diversas disposiciones normativas, al Reglamento en donde se incluyó un capítulo específico relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador (PES) en materia de VPMRG, y se otorgó la atribución a la Comisión de Quejas, a propuesta de la Dirección Jurídica, para dictar medidas cautelares y de protección en favor de las mujeres que presenten quejas o denuncias en la materia, siendo las previstas en los artículos 107 y 108 del Reglamento.

En razón de lo anterior, el presente Protocolo es una herramienta que servirá para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que México es parte, cabe recalcar que se trata de un procedimiento, el cual tiene como objetivo brindar contención, apoyo psicológico y orientación jurídica a las presuntas víctimas, y no tiene injerencia en el procedimiento que realiza el área correspondiente en cuanto a una interposición de queja o denuncia por VPMRG.

En dicho protocolo se realiza un análisis de riesgo, que es aquel que identifica la proximidad real (actual/inmediato) o inminente (posible/probable) de que una persona sea dañada en su vida, salud, familia, personas cercanas, integridad física, mental o emocional, patrimonio y/o cualquier otro derecho, incluyendo los políticos y electorales, atendiendo a causas o condiciones vinculadas al género.

Con este Protocolo se toman las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del Estado, y garantizar su derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Para la aplicación del presente Protocolo, a fin de que las víctimas sean tratadas con humanidad y respeto a su dignidad y derechos humanos, se deberán observar los principios: de buena fe, dignidad, respeto y protección de las personas, confidencialidad, personal cualificado, debida diligencia, imparcialidad, máxima protección e igualdad y no discriminación que se establecen el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.¹⁹ Asimismo, deberán observarse los siguientes enfoques que se señalan de manera enunciativa más no limitativa

Enfoque diferencial y especializado: Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares, o con mayor situación de vulnerabilidad, en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar este Protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y

¹⁹ Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es una publicación del Instituto Nacional Electoral <https://sidj.ine.mx/restWSSidj-nc/app/doc/1175/20/1>

niños, jóvenes, mujeres, adultas mayores, personas con discapacidad, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento, se reconocerá el interés superior de la niñez.²⁰

Enfoque transformador: Las autoridades que deban aplicar el presente Protocolo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.²¹

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones²².

En lo particular, las medidas de protección se deberán implementar con base en los siguientes principios, señalados en el Reglamento y la Ley General de Acceso²³:

- **Protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;
- **Necesidad y proporcionalidad:** Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
- **Confidencialidad:** Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

20 Ley General de Víctimas, artículo 5.

21 Ibidem

22 Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, artículo 5, fracción IX y Ley de Acceso, artículo 2, fracción XIV.

23 Reglamento, artículo 43; Ley General de Acceso, artículo 30 y Ley de Acceso Artículo 25 BIS.

Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable en esa materia, y

- **Oportunidad y eficacia:** Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
- **Accesibilidad:** Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación.
- **Integralidad:** El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática.
- **Pro persona:** Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

Interculturalidad: se refiere a los beneficios que propicia la efectiva convivencia y el intercambio entre culturas. El concepto de interculturalidad implica la defensa de la diversidad, del respeto y del diálogo cultural. Asimismo, la interculturalidad puede considerarse un estado ideal de convivencia de toda sociedad pluricultural, a partir de relaciones interpersonales que se basan en el conocimiento y el reconocimiento.

La interculturalidad parte del reconocimiento de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder, así como de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad de reconocer la identidad, diferencia y agencia de los grupos excluidos. Sin embargo, no se enfoca solo en reconocer o tolerar la diferencia, como ocurre con el pluriculturalismo o el multiculturalismo, sino en la necesidad de construir relaciones entre grupos, prácticas, lógicas y conocimientos diversos, con la finalidad de enfrentar y modificar las relaciones

de poder que ejercen grupos e instituciones y que han generado la naturalización de las desigualdades.²⁴

Interseccionalidad²⁵: Es una perspectiva analítica que examina cómo las desigualdades sociales surgen y se perpetúan a través de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, tales como el género, la raza, la clase, la orientación sexual, la discapacidad y otras categorías. Esta perspectiva ofrece un modelo integral que permite comprender cómo diferentes formas de discriminación interactúan para crear experiencias únicas de exclusión, vulnerabilidad y restricción en el acceso y ejercicio de derechos. La interseccionalidad proporciona un enfoque más preciso y matizado para abordar las realidades complejas de las personas, particularmente aquellas, como las mujeres, que enfrentan varias formas de marginalización de manera simultánea²⁶.

Perspectiva discapacidad: se refiere a la relación entre las limitaciones que tienen las personas con discapacidad, la estructura de su entorno y la actitud de la sociedad, para una atención con perspectiva de discapacidad se requiere conocer, como mínimo, el significado de algunos conceptos básicos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad como lo son, autorreconocimiento, barreras, accesibilidad, ajustes razonables, ajustes al procedimiento, sistemas de apoyos, ayudas técnicas, salvaguardias y medidas normativas.²⁷

24 Protocolo para juzgar con perspectiva Intercultural: personas, pueblo y comunidades indígenas, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

25 El concepto de interseccionalidad se originó a partir del trabajo de la académica y activista Kimberlé Crenshaw, quien lo introdujo en la década de 1980 para describir cómo las categorías sociales como raza, género y clase interactúan en la vida de las personas para crear formas únicas de discriminación y opresión.

26 Crenshaw, Kimberlé. "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color." *Stanford Law Review*, vol. 43, no. 6, 1991, pp. 1241-1299.

27 Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

C. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto por parte del personal del Instituto, así como la identificación de factores de riesgo que permitan en su caso, determinar la necesidad de dictar medidas cautelares o de protección y establecer un plan de seguridad a mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG, ante algunas instancias del Instituto, o puedan ser víctimas de esta modalidad de violencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el procedimiento a seguir desde el primer contacto que se tenga con las mujeres que presenten alguna queja o denuncia ante el IEQROO o que el instituto tenga conocimiento de una o varias posibles víctimas de esta modalidad de violencia, así como para su seguimiento por VPMRG.
2. Establecer el procedimiento para la orientación y/o canalización de la víctima en los casos que requieran atención especializada (médica, jurídica o psicológica) y/o se esté ante la presencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito o competencia de otra autoridad, para ver posibles indicios de una posible presencia de conductas en materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.
3. Desarrollar el procedimiento en el caso de que se presente una queja o denuncia que no sea competencia del Instituto, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección.
4. Determinar el procedimiento para la realización del análisis de riesgo.
5. Establecer el mecanismo para la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo.
6. Establecer, a partir del análisis de riesgo, el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección, para los casos que se dicten en favor de la víctima, cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo inminente.
7. Determinar el proceso de seguimiento de las medidas de protección, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial con la autoridad o autoridades encargadas de su ejecución.
8. Establecer los criterios para determinar la necesidad de emitir medidas de protección adicionales.
9. Indicar el proceso para brindar apoyo a la víctima en la elaboración de un plan de seguridad que le permita identificar el riesgo en el que se encuentra y establecer estrategias que permitan mitigarlo.
10. Establecer los criterios para solicitar el apoyo de la autoridad policial en la elaboración del plan de seguridad.
11. Llevar un seguimiento y monitoreo a las presuntas víctimas que se encuentran en un nivel de riesgo alto (contención emocional y acompañamiento) en su caso. Así

como de proporcionar diversos recursos de ayuda y contrarrestar cualquier acción u omisión en su contra.

12. Llevar el seguimiento de manera conjunta con la Dirección Jurídica las medidas cautelares y de protección, para determinar en su caso la necesidad de emitir adicionalmente nuevas medidas, como resultado del seguimiento y monitoreo a las presuntas víctimas.

D. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ÁREAS DEL INSTITUTO.

Comisión de Quejas

- Cuando las medidas de protección y/o cautelares requieran de la colaboración de otra autoridad estatal, la Comisión de Quejas y Denuncias, dará vista de inmediato para que se cumplimente su otorgamiento conforme a sus facultades y competencias.
- Las que les otorgan la Ley Local y el Reglamento.

La Dirección Jurídica

- La Dirección Jurídica del Instituto recepcionará las quejas o denuncias en forma oral o por escrito y ordenará el inicio del procedimiento.
- Informar de manera inmediata al grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura, sobre las quejas o denuncias que sean recibidas en materia de VPMRG, para aplicación del protocolo de primer contacto.
- Con base al cuestionario de Evaluación de riesgo realizado por el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura a la víctima de VPMRG, la Dirección Jurídica en conjunto con Dirección de Cultura realizará un plan de seguridad, en el cual se establecerá las medidas de protección sugeridas, según sea el caso.
- La Dirección Jurídica nombrará un enlace a efecto de dar seguimiento a los casos de VPMRG presentados ante el Instituto, el cual coadyuvará con la Titular de la Coordinación de Igualdad y No Discriminación adscrita a la Dirección de Cultura.

Comisión de Igualdad

- Rendir mensualmente, a los integrantes de la Comisión de Igualdad y No Discriminación y en su caso al Consejo General del IEQROO un reporte sobre los casos presentados en materia de VPMRG y la atención brindada a la presunta

víctima por parte del grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política.

Presidencia de la Comisión de Igualdad y No Discriminación

- Solicitar al Grupo Multidisciplinario y/o a la Consejería Enlace de los órganos desconcentrados, el acercamiento y la aplicación de la Cédula de Identificación de Primer Contacto con la presunta Víctima de VPMRG, cuando se tenga conocimiento de posibles conductas que configuren VPMRG.
- Dar vista de manera inmediata a la Dirección Jurídica cuando del resultado obtenido del acercamiento y la aplicación del presente protocolo, se desprenda posibles conductas en materia de VPMRG, para los efectos jurídicos correspondientes
- Fungir como mediador al solicitar las medidas cautelares y de protección, para que, a través de la Comisión de Quejas, dichas medidas se dicten de forma rápida, a efecto de ofrecer garantías de seguridad ante situaciones de riesgo inminente.
- Solicitar en su caso a la Dirección Jurídica el apoyo para que, por su conducto, se ponga a la consideración de la Comisión de Quejas la apertura de un cuaderno de antecedentes y se dicten las medidas de protección que se consideren en caso de que se advierta una presunta víctima de VPMRG

Dirección de Cultura Política

- Coordinar y vigilar el cumplimiento del protocolo de primer contacto a víctimas por VPMRG.
- En coordinación con la Dirección Jurídica, proponer las medidas de protección que considere necesarias para la protección de la víctima.
- En coordinación con la Dirección Jurídica, canalizar a la víctima de VPMRG ante la instancia competente cuando no cuente con asesor jurídico que la asista en los trámites legales correspondientes.
- Generar datos estadísticos que permitan conocer el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas.
- Proponer mejoras al Protocolo.
- Brindar capacitación al personal de Instituto designado para la atención de las víctimas de VPMRG.
- Las que le confiere el artículo 156, fracciones VII, X y XI de la Ley Local.
- Las demás atribuciones que se requieran para brindar la debida atención a la presunta víctima.

Grupo multidisciplinario

- Realizar valoraciones psicológicas de la presunta víctima de VPMRG, y determinar la necesidad de ser canalizada a la instancia correspondiente, en su caso.
- Brindar apoyo y contención psicológico, y jurídica a la presunta víctima.
- Elaboración del análisis de riesgo de la presunta víctima, a fin de ser canalizado a la Dirección Jurídica y emitir por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, las medidas de protección correspondientes.
- Cuando se presente la queja o denuncia por escrito o se tenga conocimiento de una posible víctima de VPMRG, serán el primer contacto con la presunta víctima de VPMRG, a fin de brindar apoyo y contención a la víctima.
- Aplicar el cuestionario de Evaluación de riesgo a la víctima, en caso de consentimiento.
- Leer la carta de derechos de la víctima, al inicio de la reunión de primer contacto con la presunta víctima.
- Elaborar, en su caso, el acta circunstanciada de no aplicación del cuestionario denominado Evaluación de Riesgo para los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ORGANOS DESCONCENTRADOS (CONSEJERÍA ELECTORAL)

- Recibir y remitir las quejas o denuncias que se presenten ante el órgano desconcentrado, por las personas representantes de los partidos políticos, candidatura independiente o ciudadanía, por la probable comisión de conductas infractoras por VPMRG en los términos que prevé la Ley y remitirlas inmediatamente a la Dirección Jurídica del Instituto.
- Recabar y detectar las necesidades específicas mediante el levantamiento de una cédula de atención, donde se recabarán los datos generales de la usuaria, el agresor, vínculo, tipos y modalidades de violencia, así como otras circunstancias de vida.

En el caso específico de la persona que fungirá como enlace ante el grupo multidisciplinario y el Órgano Desconcentrado, deberá ser preferentemente mujer, y contar con título y cédula profesional de las carreras en Derecho, Psicología o áreas; contar con buena disposición y trato asertivo, y en su caso, experiencia en temas relacionado con violencia y trato a la víctima.

E. PROCEDIMIENTOS

1 Consideraciones generales

- 1.1** En todo momento se deberán proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas. La víctima deberá ser tratada con dignidad, será llamada con la identidad de género que especifique, se deberá salvaguardar su integridad física y emocional

- por lo que, el personal que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello, realizar las canalizaciones pertinentes.
- 1.2 En todos los casos, queda prohibida la conciliación o mediación entre las partes. Los procedimientos de mediación o conciliación son inviables, considerando que en otros procedimientos las relaciones entre las partes deben ser de igualdad, mientras que en los casos de VPMRG la relación entre personas violentadoras con las víctimas son de sometimiento, desigualdad, ejercicio de poder y dominación, lo que posiciona a las víctimas en condiciones de vulnerabilidad, teniendo presente que la violencia contra las mujeres es estructural y sistemática.
 - 1.3 Cuando se inicie un procedimiento de manera oficiosa, ya sea colectiva o personal, y se identifique la existencia de un nivel de riesgo medio o alto que vulnere la seguridad, integridad o ponga en riesgo la vida de la víctima, se le deberá contactar inmediatamente, a fin de informarle sus derechos y, la necesidad de emitir alguna medida de protección con los elementos con los que se cuente en ese momento, a efecto de que otorgue su consentimiento por escrito respecto de las acciones a seguir, en su caso.
 - 1.4 Si se recibe una queja/denuncia o se de inicio a un procedimiento sancionador de manera oficiosa, y se identifica la existencia de un nivel de riesgo medio o alto que vulnere la seguridad, integridad o vida de la víctima, deberá valorarse la necesidad de emitir alguna medida de protección con los elementos con que se cuente, para lo cual se observará lo dispuesto en el numeral anterior, a efecto de que la víctima otorgue su consentimiento al respecto.
 - 1.5 En caso que la víctima se presente de manera personal y directa ante el Instituto, a solicitar atención, asistencia y protección, el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura y valorando antes el estado de la víctima, realizará el primer acercamiento y hará de conocimiento que existe un protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG, el objetivo y preguntará si otorga su consentimiento para la aplicación de este, de consentir la aplicación, procederá a realizar el llenado de una cédula de identificación de oficina central o en su caso, agendará una cita para la aplicación del mencionado protocolo. (flujograma de atención, ver anexo 2).

La Dirección de Cultura, canalizará a la presunta víctima a la Dirección Jurídica, quien deberá proporcionarle de forma clara y detallada la orientación necesaria respecto a la interposición de la queja o denuncia ante el instituto, las medidas de protección, sus alcances y objetivos. Asimismo, deberá ser informada sobre la

importancia y urgencia que revisten las medidas de protección para garantizar su seguridad, así como hacer de su conocimiento los derechos que en su favor establece la normativa vigente, y el modo de ejercerlos.

- 1.6** Cuando la víctima acuda a un órgano desconcentrado del Instituto, el personal capacitado se presentará con la presunta víctima, en este caso, la consejera enlace que se designará para el apoyo de la aplicación de la Cédula de Identificación para órgano desconcentrado, le hará de conocimiento que existe un protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG, el objetivo y preguntará si otorga su consentimiento para la aplicación de este, de consentir la aplicación, procederá a realizar el llenado de la misma, identificará el problema y le informará a la presunta víctima que el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura política, se pondrá en contacto con ella para la aplicación de dicho protocolo; la consejera enlace enviará la cédula de Identificación por correo electrónico institucional de forma inmediata a la Dirección de Cultura política, quien a su vez le informará al grupo multidisciplinario, para que este realice lo correspondiente para la aplicación del protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG (flujograma de atención, ver anexo 1).

En el caso que se presente una queja o denuncia de VPMRG ante los órganos desconcentrados, el titular encargado deberá remitir el escrito de queja o denuncia y sus anexos de manera inmediata a la Dirección Jurídica, por correo electrónico, y de manera física por paquetería, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción²⁸; y dar aviso a la Dirección de Cultura, brindando información sobre los generales de la posible víctima, con el fin de que el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política aplique el protocolo en mención en su caso.

- 1.7** Cuando una persona acuda ante el Instituto, para denunciar hechos que no son de su competencia, la Dirección Jurídica en conjunto con la Dirección de Cultura a través del grupo multidisciplinario, brindará la orientación necesaria para que acuda ante la instancia correspondiente, así como el acompañamiento que fuere necesario, al mismo tiempo que el grupo multidisciplinario levantará la respectiva cédula de identificación de víctima, de así consentirlo esta, para comprobación de atención a la víctima. Para ello, se debe garantizar el interés superior de la mujer y evitar en todo momento su revictimización.

²⁸ Artículo 85 del Reglamento de Quejas

Se les debe informar sobre la importancia que tiene la situación que se presenta y que, al tratarse de un delito, las personas servidoras públicas tienen la obligación de denunciarlo. Lo anterior a efecto de que otorguen su consentimiento, en caso de no hacerlo, se deberá informar a la autoridad ministerial competente.

- 1.8 El Instituto, a través de la Dirección de Cultura, deberá difundir información sobre las oficinas o las áreas en la que se pueden presentar quejas o denuncias por VPMRG, u otros medios de recepción de denuncias; así como, poner a disposición de la ciudadanía un directorio actualizado de las instituciones públicas que sirven de apoyo en estos casos.
- 1.9 Cuando la posible víctima sea una Consejera Electoral integrante del Consejo General del OPLE, y medie queja o denuncia al respecto, a través de la Dirección Jurídica, se dará vista al Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes; informando de ella a la Presidencia de la Comisión de Igualdad.

2 Recepción de la queja o denuncia

- En los casos de VPMRG, la queja o denuncia puede ser presentada de forma oral, por escrito o por comparecencia de la persona agraviada. Igualmente, por terceros como sus familiares o cualquier persona natural o jurídica, pero en todo caso, deberá contar con el consentimiento de la víctima para iniciar el procedimiento especial sancionador.
- Cuando se de aviso al grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política, que la víctima se encuentra de manera presencial en las instalaciones del Instituto, se procederá a pedir el consentimiento de la agraviada (ver Anexo: Formato de consentimiento) para la aplicación del protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG.
- Cuando se presente una queja o denuncia por terceros como familiares o cualquier persona natural o jurídica, se deberá poner a disposición de la víctima por el área competente y por los medios electrónicos proporcionados, el formato de consentimiento para la aplicación del protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG; mismo que podrá llenar cuando así lo considere (deberá imprimirlo, llenarlo, firmarlo y remitir digitalizado por correo electrónico a la Dirección de cultural, quien a su vez informará al grupo multidisciplinario).
- En caso de que no sea posible contactar a la víctima o esta no otorgue su consentimiento para la aplicación del protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG, se deberá dejar constancia de ello.

(Véase Anexo 10 “Acta circunstanciada de no aplicación del protocolo de atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de VPMRG”). Independientemente de lo anterior, la Dirección Jurídica propondrá a la Comisión de Quejas, en su oportunidad y en los casos que lo requieran, las medidas de protección que se consideren adecuadas conforme a lo que se desprenda de la narración de hechos en el escrito de queja o denuncia.

- La autoridad que tenga conocimiento de la interposición de una queja o denuncia ya sea de manera personal o por medios de comunicación telefónica o electrónicos, deberá hacerlo constar en acta, para tal efecto deberá solicitar los medios de identificación y localización necesarios de la víctima (datos de contacto, tales como correo electrónico, teléfono o celular, domicilio).
- Si la queja o denuncia es recibida en un órgano desconcentrado, el titular de la Vocalía del Secretariado dará aviso por correo electrónico, de la queja o denuncia recibida, a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Cultura Política, quien a su vez informará al grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura de la queja o denuncia recibida en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción.

3 Atención integral de primer contacto con las víctimas (protocolo de atención a víctimas)

La Dirección de Cultura a través del Grupo Multidisciplinario de Primer Contacto y/o el Enlace Municipal o Distrital que tenga el primer contacto con la víctima (ya sea de manera presencial, vía telefónica o por cualquier medio digital) deberá tener en cuenta lo siguiente durante la atención, a efecto de no revictimizar o profundizar el daño o afectación que presente.

1. Preguntar a las personas cómo desean ser nombradas y dirigirse en todo momento a ellas de esta manera.
2. Identificar si se trata de una mujer indígena para brindar atención con enfoque de interculturalidad, respetando sus usos y costumbres. Si llegase a hablar un idioma distinto del español se debe gestionar con la autoridad o institución competente, de manera inmediata la asistencia de persona intérprete o traductora para garantizar el acceso efectivo a sus derechos.
3. En caso de que se trate de una persona trans, respetar su identidad de género y dirigirse a la persona como manifieste que desea ser nombrada, independientemente de que haya realizado el trámite jurídico-administrativo para adecuar su nombre a su identidad sexo-genérica.

4. Si la víctima se encuentra lesionada, deberá canalizarse de inmediato a la unidad de salud más cercana, o de ser posible, a la institución especializada en atención a la violencia de género de la entidad, en este caso, a la Secretaría de las Mujeres. En caso de que las lesiones sean de gravedad se deberá solicitar de inmediato el auxilio de una ambulancia para su atención, valoración y traslado; y contactar a la persona de confianza que determine la víctima para hacerlo de su conocimiento y, de ser el caso, realice el acompañamiento.
 5. En todos los casos, se deberán observar las necesidades específicas requeridas por las víctimas, derivadas de categorías interseccionales, como edad, discapacidad, origen étnico, identidad y expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional. Por lo que, el personal que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello, realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.
 6. Brindará información y orientación a las víctimas sobre sus derechos, así como el modo de ejercerlos. (Ver anexo 6 "Carta de derechos de la víctima")
 7. Si la víctima se encuentra en estado de crisis o afectación emocional, la persona del grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política, realizará una contención de la víctima y en su caso canalizarla con las instituciones competentes con quienes se tenga convenio, para que le brinden los primeros auxilios psicológicos, los cuales son un soporte elemental y suficiente que ayuda a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control.
- A fin de que la atención sea oportuna, el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política deberá contar con un directorio actualizado de los hospitales o números de emergencia 911 que sean necesarios para solicitar su atención. (Ver anexo 3).
- Por lo anterior el ya mencionado Grupo Multidisciplinario de Primer Contacto deberá contar con un directorio actualizado de instituciones que brinden servicios de interpretación y/o traducción para la atención de mujeres con discapacidad auditiva, visual o que sean hablantes de alguna lengua indígena. (Ver anexo 4).

En todo momento el multicitado Grupo Multidisciplinario, de Primer Contacto deberá dirigirse bajo los enfoques establecidos en el presente protocolo hacia la víctima y durante la atención que se brinde, deberá actuar de la siguiente manera:

1. Presentarse con la persona, señalando su nombre y cargo.
2. Indicarle sobre la confidencialidad de la información que proporcione.
3. Externarle que tomará notas, de ser necesario.
4. Identificar si se trata de mujer con discapacidad y el tipo de discapacidad, para realizar los ajustes razonables y medidas de accesibilidad que le garanticen el goce efectivo de sus derechos.
5. En todos los casos se deberán observar las necesidades específicas requeridas por la víctima, derivadas de categorías de interseccionalidad, como edad, discapacidad, origen étnico, identidad y expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional, por lo que, el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política, que brinde el primer contacto deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.
6. Escuchar con atención e interés a la persona para conocer sus necesidades e identificar factores de riesgo.
7. En el caso que la persona esté acompañada, es necesario preguntarle si desea narrar su testimonio frente a la persona que la acompaña o de lo contrario, solicitar su salida del lugar o en su caso del medio digital utilizado por el grupo multidisciplinario.

Es muy importante evitar la revictimización o profundizar el daño o afectación ya existente, por ello el personal que tenga el primer contacto con la víctima deberá siempre dirigirse con perspectiva de género y garantizar lo siguiente:

- Respetar su derecho a tomar sus propias decisiones.
- Dejar claro que incluso si rechaza la ayuda, puede recibirla en otro momento.
- Respetar la privacidad y confidencialidad de la narración que realice.
- Considerar la perspectiva de interseccionalidad (cultura, edad, idioma, discapacidad, género, etc.).
- Considerar sus necesidades e intereses, priorizando su seguridad y fortaleciendo su autonomía y su capacidad de decisión.
- Tomar en cuenta sus expectativas ¿Qué necesita de nosotros/as?
- Elaborar alternativas viables y pertinentes.

- No imponer criterios o decisiones.
- Cuando se recaben los hechos o su testimonio, guiarse con preguntas básicas, ¿cómo? ¿cuándo? ¿dónde?
- No interrumpir el testimonio de la víctima, si va a realizar preguntas o precisar alguna información esperar a que termine su relato o haga una pausa.
- Resumir lo que ha dicho la víctima, y preguntarle si hay algo más que quiera decir que considere importante.
- Alertar sobre los riesgos y aceptar su elección.
- No dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
- No generar falsas expectativas sobre el caso y sus resultados.
- Explicar el procedimiento, cuáles son las etapas y su desarrollo, de forma clara y concreta.
- No infravalorar la sensación de peligro expresada por la víctima.
- Documentar los hallazgos en el expediente o registro.
- Proporcionar información de teléfonos, horarios, servicios.
- Canalizar de manera inmediata en caso de que se identifiquen afectaciones físicas o psicológicas.
- Proporcionar apoyos documentales.

1. Aspectos a considerar para la atención integral de primer contacto

Identificación:

- Presentarse con la persona señalando su nombre y cargo.
- Informar sobre la confidencialidad de la información que proporcione. (Pedir autorización para grabar, dar lectura del aviso de privacidad de la cédula de identificación de oficina central u órgano Desconcentrado y dar lectura a la carta de derechos de la víctima).
- Mostrar empatía y comprensión hacia la víctima.

Entorno adecuado:

- Si la atención es presencial es importante buscar un lugar seguro y tranquilo para la atención, asegúrese de que la víctima se sienta cómoda y protegida.
- Privacidad, solo las personas que brindarán la atención y la víctima. (Sin terceras personas ajenas que puedan escuchar).
- Si la atención es a través de algún medio digital es necesario que solo se encuentre la presunta víctima y el Grupo Multidisciplinario

de Primer Contacto. (sin intervención de ruidos/sonidos o personal del área).

Enfoque sensible:

- Abordar el tema de manera delicada y evitar revictimizar a la persona.
- Preguntar sobre los hechos sin presionar, ni juzgar.

Escucha activa:

- Permitir a la víctima expresarse libremente.
- Hacer preguntas abiertas para obtener detalles.
- Validar los sentimientos y experiencias de la víctima.
- Actitud empática (cuidar tono, volumen de voz y lenguaje corporal).

Registro de información:

- Realizar el llenado de la cédula de identificación de oficina central y/o órgano desconcentrado.
- Realizar la indagatoria a través de la entrevista a víctimas por VPMRG.
- Registrar los detalles importantes de la narración de presunta víctima, así como los sucesos o hechos violentos.
- Aplicar el cuestionario de evaluación de riesgo.
- Realizar análisis de riesgo.
- Documentar los hallazgos.

Identificar las necesidades inmediatas de la víctima:

- Situación de vulnerabilidad, enfermedad o discapacidad y si requiere atención médica, apoyo de la policía, apoyo de un intérprete o traducción de la lengua maya, apoyo psicológico o jurídico.
- Si presenta desorganización emocional o estado de crisis, realizar contención emocional.
- Identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra.
- Canalizar a la víctima a otras instancias a fin de que sea atendida de manera inmediata a hospitales, a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo o la Secretaría de las Mujeres.
- Si requiere medidas cautelares y de protección.

- Si requiere vigilancia y monitoreo, por encontrarse en nivel de riesgo alto.

Perspectiva de género:

- Reconocer las diferencias de género y considerar cómo estas afectan la experiencia de la víctima.
- Evitar estereotipos y prejuicios.

Cierre y apoyo:

- Agradecer a la víctima por la confianza.
- Ofrecer recursos de apoyo y asistencia.
- Ofrecer seguimiento, acompañamiento y monitoreo.

2. Cuestionario de evaluación de riesgo para casos de Violencia Política en Contra de la Mujer en Razón de Género (VPCMRG)

El objetivo del cuestionario (ver anexo 5), es identificar la existencia y el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la víctima denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

- a. Preferentemente se deberá aplicar el cuestionario de manera presencial, sin embargo, en caso de que no sea posible, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos disponibles.
- b. De no ser posible contactar a la víctima o ésta no otorgue su consentimiento para la aplicación del cuestionario de evaluación de riesgo, se deberá dejar de lo que se advierte del escrito de denuncia y realizar la aplicación de acta circunstanciada de no implementación del cuestionario de evaluación de riesgo para los casos de VPMRG. (ver anexo 9).
- c. Antes de aplicar el cuestionario, se le deberá informar a la víctima que tiene derecho de no contestar alguna pregunta que no desee.
- d. Cuando a partir de la narración de los hechos que realice la persona durante la entrevista; o de la lectura de la queja, se identifique que la víctima se encuentra en riesgo, pero no es posible identificar el nivel del mismo; se aplicará el cuestionario para definir el nivel de riesgo y, en función de ello, determinar las medidas de protección idóneas para mitigarlo.

3. Análisis de riesgo

3.1 El análisis de riesgo comprende la elaboración de un diagnóstico jurídico y psicológico; para determinar cuál es el grado de riesgo de que se repitan o aumenten las conductas violentas en contra de la víctima por parte de la persona presunta agresora y poder emitir medidas de protección efectivas.

3.2 Para el análisis de riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

- ✓ El proceso de medición de riesgo es fundamental para garantizar la seguridad y protección de la víctima, pues permite articular con mayor eficacia las medidas de resguardo adecuadas para cada caso en particular. Así como, elaborar un plan de seguridad en conjunto con la víctima.
- ✓ Además, de las conductas de violencia en sí, también se debe considerar su intención y sus consecuencias.
- ✓ Es importante tener presente en todo momento, que el análisis de riesgo se hace tomando en cuenta el contexto específico del caso y tiene un carácter meramente probabilístico.
- ✓ Es imprescindible considerar la percepción de la víctima sobre la peligrosidad de la persona presunta agresora, así como su percepción de seguridad al regresar a su casa, centro de trabajo o continuar ejerciendo sus derechos políticos y electorales.
- ✓ Si bien la víctima pudiera no identificar el riesgo en el que se encuentra, es necesario no desestimar los factores de peligrosidad detectados y hacérselos saber, ya que la vulnerabilidad de la víctima puede aumentar ante los siguientes factores de riesgo de la persona presunta agresora:
 - Historial de violencia de género.
 - Antecedentes de otros delitos.
 - Intimidación y/o amenazas reiteradas hacia la denunciante u otras mujeres.
 - Uso o acceso a armas.
 - Uso de drogas o consumo de alcohol.
 - Conocimiento de vinculación con grupos de delincuencia organizada.

- Vínculos con actores políticos, autoridades, medios de comunicación, líderes comunitarios o religiosos, etcétera.
- ✓ Cada análisis de riesgo varía dependiendo de las necesidades de la víctima, así como de las violencias sufridas, como las que se enuncian a continuación:

La violencia psicológica es de las más diversas y sutiles, puede ser experimentada por todas las mujeres que participan en los distintos aspectos de la política, los cuales pueden ser: indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales favorecen que se desarrolle depresión, aislamiento, devaluación de la autoestima y suicidio.

La violencia simbólica es un término que, se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y mensajes basados en la discriminación y desigualdad, etcétera. Lo anterior es constante en propaganda política, campañas publicitarias o en cobertura mediática. La violencia simbólica se puede dividir en dos subcategorías: actos de comisión y actos de omisión:

1. Actos de comisión son: incitar al daño corporal (incitar a la agresión física a través de las redes sociales), falta de respeto fundamental a la dignidad humana, acoso y comentarios sexistas, objetivación sexual y esfuerzos para silenciar a las mujeres en la vida pública a través de dispositivos legales o publicitarios.
2. Actos de omisión: invisibilizar a las mujeres, negar o no reconocer de manera explícita la existencia de una mujer política por el simple hecho de ser mujer, cuando una mujer experimenta la dificultad de hacer valer su autoridad, cuando sus decisiones son cuestionadas sobre la base de su sexo y/o género, cuando sus ideas se las apropian los hombres u otras mujeres.

La violencia económica y/o patrimonial afecta a las mujeres en la toma de decisiones con respecto a sus derechos políticos y electorales, ya que al retirarles apoyos tanto económicos como humanos, y destruir materiales de trabajo o propiedades, las deja en situación de vulnerabilidad, para la negociación y gestión de sus labores, perpetúa la subordinación, discriminación, así como la afectación a su supervivencia y la satisfacción de necesidades vitales, por retirar y/o destruir su poder adquisitivo y de bienes. En materia político-electoral, esta violencia puede verse reflejada en la restricción al acceso a las prerrogativas de financiamiento público por parte de los partidos políticos.

La violencia física afecta la integridad del cuerpo de las mujeres, la de su familia y/o la de su equipo de trabajo cuando el objetivo es ella. Es común entre actores políticos y las más afectadas son mujeres candidatas, votantes, activistas y funcionarias electorales.

La violencia sexual en pocas ocasiones se reconoce y documenta, a pesar de ser utilizada de manera explícita en contextos políticos, y puede ocurrir en espacios privados y públicos. La Ley General de Acceso y la Ley de Acceso la definen como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Los distintos tipos de violencia pueden ser perpetrados de manera simultánea, por lo que es importante agrupar varios actos bajo un mismo concepto, y no considerarlos de manera aislada, lo que ayuda a identificar las afectaciones en los distintos aspectos de la vida de las mujeres.

Otro factor importante para considerar, son las modalidades en las que se ejercen las violencias teniendo en cuenta que la VPMRG tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y pueden presentarse:

- a) Dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal;
- b) En cualquier ámbito público, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operen en la vida pública como los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos humanos y, de manera más frecuente, en los medios de comunicación y las redes sociales.
- c) En los medios de comunicación se observan las principales expresiones de violencia simbólica que, basadas en prejuicios y estereotipos de género, pretenden debilitar la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces. Los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales a menudo afectan también a sus familiares y equipo de trabajo.

La violencia en los medios de comunicación puede presentarse de manera digital y mediática, como se menciona a continuación:

- a) Violencia digital es toda acción realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos

reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como también, aquellos actos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

- b) Violencia mediática, es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

3.3 El procedimiento para evaluar el riesgo es transversal, se podrá realizar durante diferentes momentos del proceso de atención, según sea el caso, como pueden ser:

- Desde que se tiene el primer contacto con la víctima;
- Durante la recepción de la queja o denuncia;
- En el escrito de queja o denuncia, con las pruebas que en su caso acompañen la queja o denuncia.
- En la canalización de la víctima para su atención médica, en caso de urgencia,
- Y en las demás diligencias que se realicen según la necesidad de la víctima.

Sin embargo, el momento crucial de la medición del riesgo es cuando se aplica el cuestionario de evaluación de riesgo, ya que es la descripción de la situación de la VPMRG en un determinado momento.

3.4 Para la estimación del riesgo se tomarán en cuenta todos los elementos antes mencionados, así como los estudios específicos que sean necesarios realizar atendiendo a la situación en particular, como son:

Análisis de riesgo jurídico: Se analizará con perspectiva de género, interseccionalidad e inter- culturalidad, el entorno socio-familiar de la víctima y equipo de trabajo, a fin de identificar necesidades que deriven del hecho de VPMRG, relacionadas con seguridad, vivienda, contacto con redes de apoyo activas y sólidas, para determinar las medidas de protección idóneas y proporcionales que salvaguarden su integridad física, emocional y la vida. Asimismo; que restituyan las esferas conculcadas por la violencia sufrida. También se analizarán factores de riesgo de la persona presunta agresora en aras de evitar la repetición de hechos violentos futuros.

Análisis de riesgo político social: Se analizará el contexto político y social de la víctima y persona presunta agresora desde la perspectiva de género, de interculturalidad e interseccionalidad, para identificar cuáles son las posibles relaciones de poder que puedan influir en el grado de vulnerabilidad de la víctima con objeto de que las medidas de protección que se brinden, de considerarse necesarias, se apeguen a los principios de necesidad, proporcionalidad, oportunidad y eficacia.

Análisis de riesgo psicológico: Dentro del análisis de riesgo se debe considerar el estado emocional de la víctima y de las personas cercanas a ella, familiares y equipo de trabajo. Si después de haber sufrido violencia, se presentan trastornos emocionales por ejemplo: estrés postraumático, trastornos del sueño, desmotivación, ansiedad, intentos de suicidio, estrés, alta de ánimo, trastornos de la alimentación, falta de asertividad, problemas con la imagen corporal, alteraciones que se reflejan en el cuerpo, abuso de sustancias, miedo, agorafobia, trastornos psicósomáticos, dificultad para concentrarse, aislamiento o aturdimiento, se habla de violencia grave o aguda, acompañada, normalmente de otros síntomas o patologías. Estos son elementos que facilitan la detección de la violencia, al tiempo que permiten medir el riesgo que vive una mujer.

Análisis de riesgo en seguridad: Como parte del análisis de riesgo, se deberán considerar los hechos relativos con la inseguridad, violencia y/o delincuencia que ocurren en el lugar donde habita la víctima, así como los lugares que mayormente frecuenta, a efecto de que las medidas de protección que en su caso se emitan, sean adecuadas a las demandas de seguridad y necesidades reales de la víctima.

3.5 La metodología que se debe seguir para elaborar el análisis de riesgo es:

- a) Recopilación de la información del caso: denuncia o queja presentada, entrevista (llenado de cedula de atención), Cuestionario de evaluación

- de riesgo, documentos o cualquier otra posible fuente de información que resulte de interés para el caso.
- b) Valorar la presencia de factores de riesgo y/o protección: Localizar la información necesaria para determinar la presencia o ausencia de cada factor a partir de las fuentes mencionadas en el punto anterior.
 - c) Determinar la relevancia de los factores de riesgo: Además de conocer si un factor de riesgo está presente, es indispensable conocer la relevancia que éstos representan para cada caso.
 - d) Formular el riesgo: Conceptualizar el caso, la relevancia de los factores y cómo interactúan entre sí, pensando en posibles escenarios futuros a partir de la información presente, los problemas pasados y el contexto futuro. Es un método para integrar la información de un caso, para brindar una explicación sobre la violencia cometida y los roles causales que juegan los distintos factores de riesgo y de protección presentes. El objetivo es diseñar las estrategias preventivas adecuadas para reducir el riesgo de que la/s violencias se repitan o escalen.
 - e) Describir escenarios de riesgo: Estimaciones sobre situaciones y posibles escenarios futuros que permitan anticipar aquellas situaciones que se considere que pueden suceder y hacer las propuestas necesarias para prevenirlas.
 - f) Proponer estrategias de gestión del riesgo: Pasos a seguir para reducir el riesgo estimado y/o minimizar las consecuencias de la violencia.
 - g) Ofrecer las conclusiones sobre el riesgo: Valoración final, la justificación de la misma, la posibilidad de que se use siempre la misma herramienta.

4. Medidas de protección

Las medidas de protección podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan VPMRG, en favor de las mujeres que se encuentren en riesgo, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran previstas en el artículo 107 del Reglamento de Quejas.

- Las medidas de protección podrán permanecer incluso después de que se resuelva en definitiva el fondo del asunto declarando VPMRG. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el

fallo o se modifiquen, incluso después de cumplida la sentencia que declaró la VPMRG, sí así lo requieren las víctimas y es determinado por el órgano jurisdiccional competente.

- Tratándose de medidas de protección en las que se involucren a niñas, niños y adolescentes, siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez. En cuyo caso se deberá dar vista a la autoridad de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones actúe conforme a derecho proceda.
- A efecto de determinar la medida de protección que corresponda se deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, la persona presunta agresora, la vulnerabilidad de la víctima y nivel de riesgo.

Tratándose de la implementación de medidas de protección, estas deberán considerar primordialmente la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas estas deberán atender los siguientes principios:

Necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

Confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia, la Ley Local de Transparencia, así como los reglamentos o disposiciones en materia de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable con que cuente el Instituto.

Oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación.

Integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática.

Pro-persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas de protección, en caso de duda, con relación a la situación de VPMRG, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las medidas de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

Asimismo, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- El peligro existente para la víctima.
- La seguridad de la víctima.
- Los antecedentes de violencia por parte de la persona presunta agresora (tanto de la violencia de género u otros delitos).
- Si la persona presunta agresora posee armas o consume drogas.
- El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia.
- La gravedad del daño causado por la violencia que genera la persona presunta agresora en la víctima (en caso de que se cuente con dictamen pericial).
- Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y de la persona presunta agresora.

4.1 Toda medida de protección que la Comisión de Quejas emita deberá constar en un acuerdo, en el que se asentará:

- a) Fecha, hora, lugar y temporalidad;
- b) Nombre de la persona a quien se protege;
- c) Nombre de la persona presunta agresora y datos de localización (si se cuenta con éstos);
- d) Tipo de orden de protección de que se trata;
- e) Autoridad que otorga la medida;
- f) Hechos que la motivan;
- g) Referencia a la solicitud de protección correspondiente;
- h) Preceptos legales en que se funde;
- i) Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud (dictamen médico, análisis de riesgo, cuestionario de evaluación de riesgo, entre otros).
- j) Las notificaciones que se deban efectuar a las personas interesadas, instituciones o autoridades, para hacer del

conocimiento o solicitar se cumpla con la medida de protección que se ordene; y,

k) Las demás que se consideren necesarias.

4.2 La Comisión de Quejas, al otorgar las medidas de protección, por conducto de la Dirección Jurídica deberá girar oficio a las autoridades competentes y encargadas de auxiliar para el cumplimiento de dichas medidas. Asimismo, podrá apercibir a dichas autoridades con la aplicación de alguna de las medidas de apremio que señala el Reglamento en caso de que incumplan con las medidas respectivas.

4.3 En caso de que se presente una queja que no sea competencia del Instituto, pero se advierte la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección y exista imposibilidad material para que la autoridad competente se pronuncie de forma inmediata, la Dirección jurídica deberá:

4.3.1 Preponderar la protección de la víctima, para lo cual se deberán implementar las acciones descritas en el presente protocolo hasta ordenar las medidas de protección necesarias.

4.3.2 Remitir el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, informando sobre las medidas de protección otorgadas y señalando su obligación de darles seguimiento.

5. Seguimiento de las medidas de protección

La Dirección Jurídica con el acompañamiento de la Dirección de Cultura deberán dar seguimiento a las medidas de protección, por lo que, durante los primeros diez días naturales posteriores a la implementación de las medidas de protección, mantendrá contacto directo con la víctima, en su caso, así como con las autoridades responsables de atenderlas y de su implementación, del mismo modo la Dirección Jurídica y la Dirección de Cultura, deberá informar mensualmente a la Comisión de Quejas y a la Comisión de Igualdad ambas de este Instituto, respecto del seguimiento de las mismas, dicho informe contendrá cuando menos los siguientes elementos:

- Clave de expediente de procedimiento especial sancionador;
- Nombre de la víctima;
- Nombre de la o las personas denunciadas;
- Medidas de protección dictadas;
- Autoridades vinculadas;
- Respuesta de las autoridades vinculadas; y

- Estatus del cumplimiento de las medidas de protección.

Para efectos de que se amplíen o modifiquen las medidas de protección, se tendrá que valorar nuevamente el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, por lo que se deberá actualizar el análisis de riesgo.

5. Plan de seguridad (Ver anexo: formato plan de seguridad)

5.1 El objetivo del plan de seguridad es identificar y mitigar el riesgo de futuras expresiones de violencia, así como desarrollar estrategias, de manera conjunta con la víctima, para prever y garantizar su seguridad.

El plan consiste en una serie de acciones que buscan brindar alternativas de atención, orientación e información, que le permitan a la víctima disminuir el riesgo que enfrenta.

El plan de seguridad se puede construir a través de los siguientes medios:

- 1) Por el grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura Política, con la víctima. Cuando se advierta que la víctima se encuentra ante un posible riesgo. El plan de seguridad deberá elaborarse en conjunto con la víctima y, de ser el caso y si las condiciones de la atención así lo permiten, puede plasmarse en un documento en el que se señalan las estrategias desarrolladas y entregarlo a la víctima.
- 2) Por personal de las autoridades en materia de seguridad pública correspondientes. Si derivado del análisis de riesgo se desprende que la víctima se encuentra en peligro su integridad física o el de sus familiares o colaboradores, la Dirección Jurídica y la Dirección de Cultura Política, podrá solicitar el apoyo de la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda, para que auxilie a la víctima en la construcción del plan de seguridad para su protección, siempre y cuando otorgue su consentimiento para ello. Para lo cual, se deberá enviar la petición acompañada del resultado del análisis de riesgo.

5.2 El grupo multidisciplinario adscrito a la Dirección de Cultura con el apoyo de la autoridad competente al identificar la existencia de un posible riesgo que ponga en peligro a la víctima deberá orientarla para implementar acciones tendientes a

generar un plan de seguridad, incluyendo estrategias de autocuidado, exploración de los recursos con que cuenta, sus redes de apoyo, hasta la gestión de medidas policiales con las autoridades correspondientes.

5.3 Si la víctima no desea elaborar un plan de seguridad, se le brindará la orientación necesaria que le permita comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno. En caso de que persista su negativa a elaborar uno, se deberá hacer constar por escrito.

5.4 El plan de seguridad lo desarrolla la víctima con el apoyo del personal de primer contacto, quienes deberán brindar orientación para que la víctima identifique y sea consciente del riesgo en el que se encuentra, así como para que implemente estrategias para aumentar su seguridad.

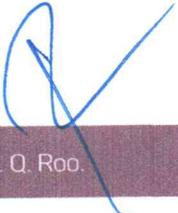
5.5 A fin de brindar el apoyo adecuado para la elaboración del plan de seguridad, desde que se tiene el primer contacto con la víctima se deberán detectar los factores de riesgo, las características de la violencia, sus efectos y los probables peligros para la víctima y sus familiares o equipo de trabajo que permitan evaluar el nivel de inseguridad en el que se encuentra. Estos factores, se pueden obtener de:

- La atención de primer contacto con la víctima.
- Los primeros auxilios psicológicos.
- La canalización a servicios médicos de urgencia en caso de que se requiera.
- La canalización a otras instituciones para que se brinden servicios especializados que salvaguarden su integridad, seguridad y vida.
- El escrito de queja o denuncia y, en su caso, las pruebas que se presenten.
- El resultado del Cuestionario de Evaluación de Riesgo.

5.6 En este plan se deben tomar en consideración las acciones a realizar de manera inmediata, en el corto y mediano plazo, así como las instituciones que podrán apoyar a la víctima y a las personas dependientes de ella, si fuera el caso. Asimismo, deberá ser un plan posible de implementar.

5.7 Considerando que cada plan debe ser elaborado acorde a las características y necesidades particulares de cada víctima, estas medidas se ajustarán de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, y tendrán que diseñarse contemplando aspectos culturales y sociales que no reproduzcan y perpetúen estereotipos de género en contra de las mujeres.

5.8 De la misma manera, su implementación no será en perjuicio del ejercicio de sus derechos políticos y electorales y tendrá que garantizar que continúe con su cargo, actividad o labor, si es deseo de la víctima.



F. MARCO NORMATIVO

Normatividad Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁹.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos³⁰.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³¹.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)³².
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad³³.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los derechos Políticos a la Mujer³⁴.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)³⁵.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad³⁶.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder³⁷.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas³⁸.
- Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política³⁹.

Normatividad Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

29 Consultable <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

30 Consultable en <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>

31 Consultable: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cerd_SP.pdf

32 https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

33 Consultable <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

34 Consultable https://www.oas.org/dil/esp/convencion_interamericana_sobre_concesion_derechos_politicos_a_la_mujer.pdf

35 Consultable <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

36 Consultable <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>

37 Consultable <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf>

38 https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

39 Consultable <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Protocolo de Atención a Población Indígena con Enfoque de Género e Intercultural.
- NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención⁴⁰.
- Protocolo del INE para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la Atención de Primer Contacto a Víctimas y la Identificación de Factores de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón De Género

Normatividad Local

- Constitución Política para el Estado libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
- Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo
- Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Protección de Sujetos en Situación de Riesgo en el Estado de Quintana Roo

40 Consultable en <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>.

G. FUENTES CONSULTADAS

Álvarez, R., & Pérez, A. (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las Mujeres. Protocolos de actuación. (4a ed.) [Libro electrónico]. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3936/17.pdf>.

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género. (s/f). Violencia política en razón de género. Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Recuperado de: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/336499/1201774/file/Violencia PoliticalCompleta_r.pdf](http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/336499/1201774/file/Violencia%20PoliticalCompleta_r.pdf)

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (2015). Prevenir el Riesgo. Manual sobre Mecanismos de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos. México. Recuperado de: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_manual_mecanismo_de_proteccion_para_defensores_de_derechos_humanos.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016) Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/basicos/spanish/basicos2.htm>

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. (1999). Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. (1948). Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/convencion_interamericana_sobre_concesion_derechos_politicos_a_la_mujer.pdf

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (1965). Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cerd_SP.pdf

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2007). Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. (1985). Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2028.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

INE (2022) Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género, consultable en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_180222_p1.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2014). *Reglamento de Elecciones*. Instituto Nacional Electoral.

Instituto Nacional Electoral. (2020). *Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1175/20/1>

Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. (2016). Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

México. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

México. (2011). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

México. (2013). *Ley General de Víctimas*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
ONU MUJERES y PNUD (2017). Prevenir la violencia contra las mujeres en las elecciones: Una guía de programación. Recuperado 7 de enero de 2021, de <https://www.endvawnow.org/%20es/articles/1088-evaluacin-del-riesgo.html>

ONU MUJERES. (s. f.). Evaluación del riesgo. Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas. Recuperado 7 de enero de 2021, de <https://www.endvawnow.org/%20es/articles/1088-evaluacin-del-riesgo.html>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/ccprtexten.pdf>

Recomendación General 28, comité CEDAW; 16 de diciembre de 2010 recuperado https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CEDAW_Recomendaci%C3%B3n_General_28_ES.pdf

Secretaría de Salud. (2005). *NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. Diario Oficial de la Federación. Consultable en <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>

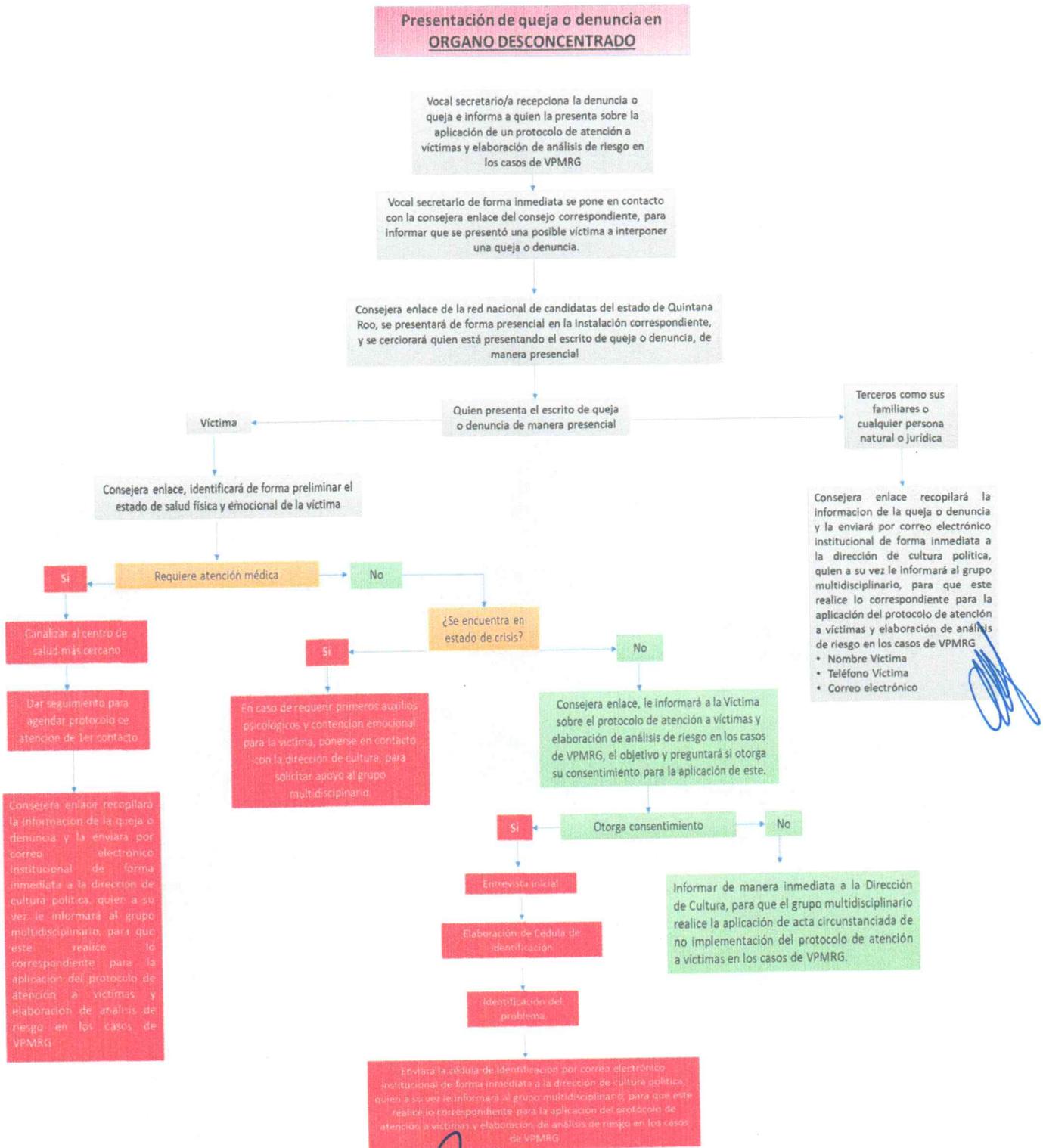
Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2011). *Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2017). *Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[Handwritten signature]

H. ESQUEMA DE ATENCIÓN

ANEXO 1



Presentación de queja o denuncia o conocimiento de una posible víctima de VPMRG OFICINA CENTRAL

ANEXO 2



ANEXO 3

SI LA VÍCTIMA REQUIERE LA ATENCIÓN DE HOSPITALES PUEDE ACUDIR A:			
MUNICIPIO	CENTRO DE SALUD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
OTHÓN P. BLANCO	Hospital General de Chetumal	Av. Andrés Quintana Roo No 395, entre Isla Cancun y Juan José Sordía, Col. Taxistas.	(983) 832 1977
OTHÓN P. BLANCO	Centro de Salud Urbano No 1	Altos de Sevilla esq. Naranjal, col. Solidandad.	(983) 28 932 78
OTHÓN P. BLANCO	Centro de Salud Urbano No 2	Heriberto Frias esq. Jesus Uheta, col. 5 de Abril.	(983) 83 290 34
OTHÓN P. BLANCO	ISSSTE	Av. Insurgentes s/n. Cedras, 77024.	(983) 837 1067
OTHÓN P. BLANCO	Hospital Naval	Hospital Naval, Av. del Centenario, Adolfo López Mateos S/N, 77010 Chetumal, Q.R.	(983) 832 2621
OTHÓN P. BLANCO	Hospital Militar	Av. Boulevard Bahía 418, Zona de Granjas, 77079 Chetumal, Q.R.	(983) 833 0427
BACALAR	Hospital Comunitario de Bacalar	Av. 3 por 24, Bacalar, Quintana Roo C.P. 77930	(983) 83 427 56
JOSE MARIA MORELOS	Hospital Integral de José María Morelos	Av. Morelos esq. calle Noh Bec. José María Morelos, Quintana Roo	(997) 97 801 84
FELIPE CARRILLO PUERTO	Hospital General de Felipe Carrillo Puerto	Calle 51 No.755 esq. Benito Juárez, Col. Juan Bautista Vega. Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	(983) 83 400 92
LÁZARO CARDENAS	Hospital Integral de Kantunilkin	Calle Rojo Gómez con Reforma. Kantunilkin, Quintana Roo	(984) 87 291 92 , (984) 87 501 60
TULUM	Centro de Salud Urbano Tulum	Sol poniente S/N Mz.13 Lt.16. Tulum, Quintana Roo	(984) 87 120 50
SOLIDARIDAD	Hospital General de Playa del Carmen	Av. Constituyentes S/N, esquina 135 Avenida, Col. Ejido. Playa del Carmen, Quintana Roo C.P. 77710	(984) 20 616 90, (984) 20 616 91
SOLIDARIDAD	Centro de Salud Urbano No.1	Calle 44 entre 30 y 35, Col. Zazil Ha. Playa del Carmen, Quintana Roo C.P. 77720	
SOLIDARIDAD	Centro de Salud Urbano No.2	Calle 24 S/N entre Av. 110 y 115, Col. Ejidal. Playa del Carmen, Quintana Roo C.P. 77712	
BENITO JUÁREZ	Hospital General de Cancún "Jesus Kumate Rodríguez"	SM 65 Andador 5 entre calles 12 y 13, col. Puerto Juárez. Cancun, Quintana Roo, C.P. 77524	(998) 88 429 67, (998) 88 426 66
BENITO JUÁREZ	Centro de Salud Urbano No. 1 Región 100	Mza. 59 Lt. 63 SM 70 . Cancun, Quintana Roo, C.P. 77518	(998) 88 395 81
PUERTO MORELOS	Centro de Salud Rural Puerto Morelos	Av. Rafael E. Melgar Mz.5 Lt.1 Sm 1. Puerto Morelos, Quintana Roo, C.P. 77580	
COZUMEL	Hospital General de Cozumel	Calle 11 S/N entre 15 y 20, col. Andrés Quintana Roo, Cozumel, Quintana Roo, C.P. 77664	(987) 87 205 25
ISLA MUJERES	Hospital Integral de Isla Mujeres	Av. Guerrero No.5, col. Centro. C.P. 77400	(998) 87 701 17

**UNIDADES PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	E-MAIL	NÚMERO DE TEL
OTHÓN P. BLANCO	Avenida Benito Juárez #49 entre avenida Othón P. Blanco y avenida Álvaro Obregón, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo.	mujerqroo@iqm.gob.mx	983 129 3071
FELIPE CARRILLO PUERTO	Avenida Benito Juárez con calle 53, colonia Juan Bautista Vega, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	fcq@iqm.gob.mx	983 26 71184
SOLIDARIDAD	Avenida 30 Norte, Mz.128, Lt.18 entre calle 40 y 42 Norte, colonia Zazil-Ha, C.P.77720, Playa del Carmen Quintana Roo.	solidaridad@iqm.gob.mx	984 147 2209
BENITO JUÁREZ	Avenida Nader SM 05 Lt.4-A, Número interior 101, Edificio Planta Baja, colonia centro, C.P.77500, Cancun Quintana Roo.	benito.juarez@iqm.gob.mx	998 892 0033
TULUM	Avenida Satélite Lt.15 y 16 entre calle Kiis y Bubul-Ek, colonia Maya Pax , C.P.77780, Tulum Quintana Roo.	tulum@iqm.gob.mx	984 871 2005
COZUMEL	65 Avenida entre calles 21 y 23 Núm.1320, colonia Independencia, C.P.77664, Cozumel Quintana Roo.	cozumel@iqm.gob.mx	987 869 0807
LÁZARO CÁRDENAS	Calle Revolución S/N entre Javier Rojo Gómez y Rafael E. Melgar, colonia Centro, C.P.77300, Kantunilkín, Quintana Roo.	lazaro.cardenas@iqm.gob.mx	983 140 1153 983 155 5326
JOSÉ MARÍA MORELOS	Calle Santiago Pacheco Cruz S/N, entre calle Constituyentes y Noh-Bec, colonia San Antonio Tuk, C.P.77890, José María Morelos Quintana Roo.	jmm@iqm.gob.mx	997 978 0053
BACALAR	Avenida 11, Región 4, Mza.2 Lt.31 entre calle 20 y 22, locales 101-102, colonia Gonzalo Guerrero, Bacalar Quintana Roo.	bacalar@iqm.gob.mx	983 688 2037

NÚMERO DE EMERGENCIA

911

ANEXO 4

SI REQUIERES APOYO PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo
Domicilio: Avenida Héroes #368, Colonia: Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo

Tel: (983) 12 9 2052, (983) 83 7 11 19, (983) 83 7 1132 Ext. 18
Email: vinculacion_icatqr2016@hotmail.com

OFICINAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

SEDE	DIRECCIÓN	CORREO	NÚMERO DE TELÉFONO
Unidad de Capacitación Chetumal	Av. Maxuxac esq. Naranjal s/n	icatqr.unidadchetumal@gmail.com	983 118 07 18 983 146 17 28
Unidad de Capacitación Bacalar	Av. 19 entre 12 y 14 Col. Nuevo Progreso	Bac_admon@yahoo.com	983 131 13 08
Unidad de Capacitación Felipe Carrillo Puerto	Km. 15 Carretera vigía chico	Admon.uc134fcp@gmail.com	983 217 11 23
Unidad de Capacitación Tulum	Alfa Norte entre 4 norte y Tunkul, Col Maya Pax	icat.rociocamara28@gmail.com	984 802 56 42
Unidad de Capacitación Playa del Carmen (Solidaridad)	C.12 norte mza 127, lote 1 Col. Ejidal	Direccion.icatplaya2023@gmail.com	984 859 21 00
Unidad de Capacitación Puerto Morelos	Calle 41 mza. 12 lte 25	admonpuertomorelos@gmail.com	983 139 34 21
Unidad de Capacitación Cancún (Benito Juárez)	Av. Chac Mool, Región 221 mza. 73	Admoncancun2@gmail.com	998 345 85 80
Unidad de Capacitación Cozumel	50 Av. Sur s/n esq. Calle 29	Direccion_icatcozumel@hotmail.com	987 872 66 80

INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN LENGUA MAYA EN OTHÓN P. BLANCO

Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo
Titular Director General Prof. Eder Enrique Chuc Cen

Teléfono 983 129 32 42 ext. 602 correo electrónico enrique.chuc@groo.gob.mx

OFICINAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

SEDE	DIRECCIÓN	CORREO	NÚMERO DE TELÉFONO
Oficina Delegación Zona Centro (Felipe Carrillo Puerto)	Calle 56 entre calle 83 e Ignacio Manuel Altamirano	Suemy_1902@hotmail.com	983 132 14 20
Oficina Delegación Zona Norte	Plaza Hollywood entre Av. Coba y Xcaret Smza	bernardosmay@gmail.com	998 201 59 96

Cancún (Benito Juárez)	35 mza 1 lote 1 local 55 al 65 segundo piso		
------------------------	---	--	--

ANEXO 5

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

OBJETIVO:

Identificar la existencia y el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de violencia política en el ejercicio de sus derechos político-electorales, con el fin de determinar las medidas de actuación y de protección que deberán ser implementadas, en su caso, cuando se requiera.

INTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN:

Es fundamental que las personas que apliquen el cuestionario consideren lo siguiente:

- Ser sensibles al preguntar;
- Respetar las pausas de las personas entrevistadas;
- Evitar hacer cualquier clase de juicio; porque es importante validar la experiencia de la persona entrevistada;
- Tener empatía;
- Introducir las preguntas de manera casual e iniciando cada pregunta usando la siguiente frase:

“Ahora le voy a preguntar respecto cómo fue o fueron las situaciones de violencia que vivió. Para empezar ¿me puede decir?”

Por favor responda si algunas de las siguientes situaciones le ocurrieron.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

1. ¿Con que frecuencia ha recibido agresiones por parte de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?
 - a) En una sola ocasión
 - b) Reiteradas veces
2. ¿Los actos o agresiones que ha recibido por parte de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted han sido de forma?

- a) Directa
b) Indirecta
3. ¿Le han ofendido o usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista a continuar con el ejercicio de sus derechos políticos-electorales?
- a) No
b) Sí. Mencione los espacios donde ha sido violentada
- Espacios públicos
 - Espacios privados
 - Redes sociales
 - Medios de comunicación
4. ¿Le han humillado en privado?
- a) Sí
b) No
5. ¿La han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?
- a) Sí
b) No
6. ¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos políticos- electorales?
- a) Sí
b) No
7. ¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?
- a) Sí
b) No
8. ¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?
- a) Sí
b) No
9. ¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?

- a) Sí
- b) No

10. ¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?

- a) Sí
- b) No

11. ¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?

- a) Sí
- b) No

12. ¿La han humillado frente a otras personas?

- a) No
- b) Sí. Mencione los espacios donde ha sido violentada:

- Espacios públicos
- Espacios privados
- Redes sociales
- Medios de comunicación

13. ¿Al ejercer sus derechos político-electorales usted ha sido objeto de amenazas?

- a) Sí
- b) No

14. ¿La han amenazado con golpear a personas cercanas en caso de que ejerza sus derechos electorales?

- a) No
- b) Sí. Quién/quienes:

- Pareja
- Familiares
- Personas de su equipo

15. ¿La han amenazado con difundir información personal con base en estereotipos de género y poner en duda su capacidad para la política?

- a) No
b) Sí ¿Qué tipo de acción?

- Desacreditarla
- Difamarle
- Denigrarla
- Otro. Especifique: _____

16. ¿La han amenazado con retirar apoyos a los que tiene derecho?

- a) No
b) Sí. ¿Qué tipo de apoyos?

- Salario
- Beneficios
- Empleo
- Financiamiento público para campañas electorales
- Financiamiento público para actividades encaminadas al liderazgo de la mujer
- Tiempo en medio de comunicación

17. ¿Han realizado una campaña de desprestigio en su contra, con base en estereotipos de género en algún medio de información?

- a) No
b) Sí. ¿A través de qué medios?

- Radio y Televisión
- Prensa, Periódicos y revistas
- Llamada telefónica y mensaje de texto
- Páginas web
- Correo electrónico
- Redes sociales. Especifique: _____

18. ¿Han divulgado información personal y privada para forzarla a renunciar o para solicitar licencia, en privado o a través de algún medio de comunicación?

- a) No
b) Sí. Mencione el tipo de medio: 

- Radio y Televisión
- Prensa, Periódicos y revistas
- Llamada telefónica y mensaje de texto
- Páginas web
- Correo electrónico
- Redes sociales. Especifique: _____

19. ¿Ha sufrido algún otro tipo de amenaza?

- a) No
b) Sí. Mencione el tipo de amenaza:

- Secuestrarla
- Secuestrar a un familiar
- Secuestrar a algún miembro de su equipo
- Otro: Especifique: _____

VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

20. ¿Ha sufrido daños en sus propiedades o pertenencias como una forma de intimidación o miedo para que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?

- a) Sí
b) No

21. ¿Le dieron menos financiamiento público en comparación con sus compañeros para su campaña?

- a) Sí
b) No

22. ¿Le ocultaron la información para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su campaña?

- a) Sí
b) No

23. ¿Destruyeron sus materiales de campaña?

- a) Sí
b) No

24. ¿Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones o lleva a cabo reuniones de campaña?

- a) Sí
- b) No

25. ¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados para llevar a cabo reuniones?

- a) No
- b) Sí. Mencione el tipo de grupo:

- La comunidad
- Grupos de mujeres
- Zonas rurales

VIOLENCIA SIMBÓLICA

26. ¿Le han hecho comentarios de descalificación acerca de que las mujeres no deben dedicarse a la política?

- a) No
- b) Sí. ¿A través de qué tipo de medio?

- Radio y Televisión
- Prensa, Periódicos y revistas
- Llamada telefónica y mensaje de texto
- Páginas web
- Correo electrónico
- Redes sociales. Especifique: _____

27. ¿En algún medio de comunicación le han dado un trato discriminatorio con base en estereotipos de género (su vida personal ha sido puesta en tela de juicio, su apariencia física, su atuendo, su origen, entre otras que no están relacionadas con sus capacidades, conocimientos o desempeño profesional)?

- a) No
- b) Sí. Mencione el tipo de medio:

- Radio y Televisión
- Prensa, Periódicos y revistas
- Llamada telefónica y mensaje de texto
- Páginas web

- Correo electrónico
- Redes sociales. Especifique: _____

28. ¿Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos políticos electorales por presentar alguna de las siguientes condiciones: parto, embarazo, puerperio, licencia de maternidad o cualquier otra licencia?

- a) No
- b) Sí. Especifique: _____
- c) Otra: _____

29. ¿En algún medio de comunicación han difundido imágenes, mensajes o han revelado información que reproducen relaciones de dominación, desigualdad, con la intención de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos electorales?

- a) No
- b) Sí. Mencione el tipo de medio:
 - Radio y Televisión
 - Prensa, Periódicos y revistas
 - Llamada telefónica y mensaje de texto
 - Páginas web
 - Correo electrónico
 - Redes sociales. Especifique: _____

VIOLENCIA FÍSICA

30. ¿La han obligado a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad?

- a) No
- b) Sí. ¿A través de?
 - Intimidándola
 - Usando la fuerza

31. ¿La han atacado físicamente para intimidarla a que no ejerza sus derechos políticos electorales?

- a) No
- b) Sí. Mencione el tipo de agresión:
 - Golpes
 - Lesiones corporales
 - Escupir
 - Tocamientos
 - Empujones

32. ¿La han secuestrado para intimidarla a que no ejerza sus derechos políticos-electorales?

- a) No
- b) Sí

33. ¿Alguna persona cercana a usted, ha sufrido daños físicos por parte de la/s persona/s denunciada/s?

- a) No
- b) Sí. Quién/quienes:

- Pareja
- Hijos
- Familiares
- Integrantes de su equipo de trabajo

34. ¿La persona agresora la ha amenazado con armas?

- a) Sí
- b) No

35. ¿Ha sido víctima de intento de asesinato con la intención de que no ejerza sus derechos políticos electorales?

- a) Sí
- b) No

36. ¿Han secuestrado a alguien de su familia o equipo de trabajo para intimidar de que asuma su cargo?

- a) Sí
- b) No

37. ¿Alguien de su familia ha sufrido algún de intento de asesinato para intimidarla de continuar con el ejercicio de sus derechos políticos (campaña/cargo)?

- a) Sí
- b) No

VIOLENCIA SEXUAL

38. ¿En algún medio de comunicación la han acusado de conseguir su candidatura o puesto político a través de transacciones sexuales?

- a) No
b) Sí. Mencione el tipo de medio:

- Radio y Televisión
- Prensa, Periódicos y revistas
- Llamada telefónica y mensaje de texto
- Páginas web
- Correo electrónico
- Redes sociales. Especifique: _____

39. ¿En algún medio de comunicación le han enviado comentarios con insinuaciones sexuales no deseadas?

- a) No
b) Sí. Mencione el tipo de medio:

- Radio y Televisión
- Prensa, periódicos y revistas
- Llamada telefónica y mensaje de texto
- Páginas web
- Correo electrónico
- Redes sociales. Especifique: _____

40. ¿La han insultado u ofendido para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales?

- a) No
b) Sí. ¿De qué forma?

- Presencial
- Medios de comunicación

Mencione los términos que usaron contra usted:

41. ¿Le han hecho sentir miedo de ser agredida sexualmente?

- a) Sí
b) No

42. ¿Han generado rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos político- electorales?

- a) Sí
- b) No

43. ¿Le han solicitado tener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política como condicionante para recibir prerrogativas a las que tiene derecho?

- a) Sí
- b) No

44. ¿Las persona/s agresora/s han tocado su cuerpo con intensidad sexual no deseado por usted?

- a) Sí
- b) No

45. ¿Ha sufrido una violación sexual para impedirle continuar con sus derechos político- electorales?

- a) Sí
- b) No

46. ¿La persona/s la ha/n forzado a mantener relaciones sexuales con terceros a fin de permitirle continuar con el ejercicio de sus derechos electorales o acceder a prerrogativas que le corresponden?

- a) Sí
- b) No

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO ESCALA DE INTERPRETACIÓN		
<p>Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas:</p>	<p>El nivel de riesgo es bajo</p> <p>1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 38, 39, 40 y 42.</p>	<p>Hay que considerar que va incrementar el nivel de riesgo. Refiera a los servicios de atención especializada que requiera la víctima.</p>
<p>Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas:</p>	<p>El nivel de riesgo es moderado</p> <p>5, 13, 14, 18, 19, 20, 23, 24, 30, 34, 41, 43 y 44</p>	<p>Hay que considerar que va incrementar el nivel de riesgo.</p> <p>Preguntar si se siente segura de regresar a su casa o si tiene algún lugar dónde ir en caso de que no pueda regresar a su casa. Explore sus recursos e indique servicios especializados que la puedan canalizar a algún albergue. Así como a instituciones de salud y/o salud mental, seguridad pública, ministerios públicos o alguna otra institución que le pueda brindar los servicios que requiera.</p>
<p>Si la víctima contestó "Sí" a dos o más de las siguientes preguntas:</p> <p>Si la víctima contestó "Sí" a tres o más de todas las preguntas antes mencionadas, el nivel de riesgo es muy alto. Elabore plan de seguridad con la víctima, pida medidas de protección.</p>	<p>El nivel de riesgo es alto</p> <p>31, 32, 33, 35, 36, 37, 45 y 46.</p>	<p>El nivel de riesgo puede subir y es inminente salvaguardar la vida de la víctima.</p> <p>Explore recursos con los que cuenta la víctima. Canalice a instituciones especializadas para que brinden atención sobre las necesidades que requiere la mujer. Elaborar el plan de seguridad que requiere, así como medidas de protección que está solicitando la mujer. Solicitar apoyo de la policía estatal o según sea el caso.</p>

ANEXO 6

CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º reconoce que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, derivado de las conductas posiblemente constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género en su contra, la normativa internacional, nacional y local, le reconoce una serie de derechos que todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Por lo cual, usted de manera enunciativa tiene derecho a:

1. Que se respete su dignidad.
2. No recibir tratos discriminatorios.
3. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género.
4. Recibir gratuitamente la asistencia de interpretación, en caso de no hablar el idioma español o tener discapacidad auditiva.
5. Que se respete su identidad y expresión de género.
6. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo.
7. Recibir atención médica y psicológica de urgencia especializada.
8. Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.
9. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
10. Contar con medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad.

11. Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
12. Recibir orientación jurídica e información de lo relacionado con el desarrollo del trámite de su queja o denuncia.
13. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.
14. Contar con medidas para minimizar los efectos causados, que se proteja su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo y la de las personas testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalias.
15. Acceder a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.
16. Contar con la posibilidad de ingresar a un refugio o casa de medio camino, en caso inminente de riesgo contra su vida, sin que ello vulnere el ejercicio de sus derechos político-electorales.
17. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra.

Yo _____ hago constar que en este acto me fueron explicados los derechos que, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia me reconoce.

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

Nota: El contenido del presente se hará de conocimiento de la víctima a través de los medios disponibles.

ANEXO 7

**FORMATO DE DENUNCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

**Dirección Jurídica del Instituto
Electoral de Quintana Roo
P r e s e n t e**

_____ (Nombre completo), por propio derecho, (en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién, acreditando tal carácter), con número telefónico a efecto de ser localizada (o) con prontitud el _____ (este requisito es optativo), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las calles de _____; como datos de correo electrónico para notificaciones electrónicas el siguiente _____ y autorizando para tales efectos _____ (nombre completo de las personas autorizadas), indistintamente, ante esta autoridad, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, y en atención a lo dispuesto los artículos 1º, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 5, 9, 12, 13, 14, 14 Bis, 16, 25, 32 Bis, 32 Ter, 32, 48 Quínties, 50 fracción II y 63 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Quintana Roo, así como los artículos 432, 433, 436 y 437 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 99, 100, 101, 103, 106, 107, 108 109, 110 del Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, vengo a denunciar a _____ (**señalar nombre completo y en caso de ser funcionario público, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece**), con quien tengo una relación de _____ (**de ser el caso, señalar el tipo de relación**) por lo comisión de hechos constitutivos de violencia política por razón de género.

Para hacerlo, fundo mi denuncia en las siguientes consideraciones de hecho y Derecho.

HECHOS

Se debe realizar una narración clara de los hechos que se consideran constitutivos de violencia política por razón de género, señalando circunstancias de modo (cómo sucedió), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (en dónde sucedió).

1. El día _____ (fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian), estando presentes en _____ (lugar en donde sucedieron los hechos), el denunciado llevó a cabo las siguientes acciones en contra de mi persona por el hecho de ser mujer, ya que (narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a sus derechos políticos-electorales por razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones y si se continúa perpetrando).

Ejemplo:

1. El cinco de febrero de dos mil veintitrés, estando presentes en la oficina de XXX, ubicada en las calles de XXX, el denunciado me agredió verbalmente al señalar que no debía participar como candidata al cargo de XXXX, indicando expresamente: "ustedes las mujeres no sirven para esto de la política, no tiene que salir de su casa y deben quedarse en la cocina".
2.
3.

Los hechos narrados han causado una afectación en la suscrita, toda vez que _____ (señalar qué derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación ha tenido en su persona, bienes o de sus familiares).

MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

- I. Suspender la difusión y transmisión de los promocionales de radio y televisión, identificados como, toda vez que los mismos incitan a la violencia política por razones de género en mi perjuicio.
- II. Suspensión de promocionales difundidos en radio y televisión que pueden confundir a la ciudadanía al momento de ejercer su derecho a votar, por no incluir un lenguaje incluyente.
- III. El retiro de propaganda colocada en espectaculares, en los que se utiliza un lenguaje excluyente y sexista que impide el libre ejercicio de los derechos político-electorales de la suscrita.

(La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, inciso f), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); 2, apartado d), y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 52, fracción II, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decrete de inmediato las siguientes medidas de protección:

(Señalar las medidas que requiera se decreten a efecto de prevenir mayores daños, entre otros:)

- I. *Prohibición de acercarse a determinada distancia de la presunta víctima;*
- II. *Prohibición de comunicarse con la víctima;*

- III. *Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado;*
- IV. *La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;*
- V. *La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;*
- VI. *Protección policial de la víctima o de su domicilio;*
- VII. *Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo; y*
- VIII. *Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus familiares.*

(La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar).

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

PRUEBAS

Las pruebas deben ofrecerse señalando el tipo de prueba, en qué consiste, qué se pretende acreditar y relacionarla con los hechos controvertidos.

1. LA CONFESIONAL. Prueba que se ofrece en términos del (los) artículo(s) (señala la Normatividad que corresponda) y que corre a cargo de _____ (señalar quien la desahoga), misma que consta en la fe de hechos notarial número _____, levantada ante la o el Notario Público número ____ con ejercicio en _____ (señalar en dónde ejerce funciones el Notario), el día ____ (señalar fecha del instrumento notarial).

Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, consistente en _____ (síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba).

Esta prueba, la relaciono con los hechos marcados con los números _____ de la presente denuncia.

2. LA TESTIMONIAL. Prueba que se ofrece en términos del (los) artículo(s) (señalar la normatividad que corresponda) y que corre a cargo de _____ (señalar quién la

desahoga), misma que consta en el instrumento notarial número _____, levantado ante la o el Notario Público número ____ con ejercicio en _____ (señalar en dónde ejerce funciones el Notario), el día _____ (señalar fecha del instrumento notarial).

Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia en contra de la suscrita, consistente en _____ (síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números _____ de la presente denuncia.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA (Privada). Consistente en el _____

(señalar tipo de documento que se ofrece: oficio, resolución, acta, acuerdo, etc.), identificado bajo el (folio o número), de fecha _____, por medio del cual el ____ (autoridad que lo emite), señala que ____ (describir acto que contiene el documento).

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (realizar un razonamiento de lo que se acredita con dicha documental).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números ____ de la presente denuncia.

Existen casos en que la violencia se desarrolla en lugares cerrados, sin testigos y sin pruebas documentales, videograbaciones o cualquier otra que permitan acreditar su comisión, en dichos casos, siempre que se considere que existe una afectación psicológica; cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estime determinante para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se podrá ofrecer la prueba pericial, como sigue:

4. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a la suscrita consistente en los razonamientos lógico- jurídicos que realice esa autoridad.

5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la suscrita.

(En los procedimientos especiales sólo serán admitidas las documentales y técnicas).

DERECHO

Marco normativo internacional

Los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dentro del Sistema universal de Derechos Humanos; los artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; artículos 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; preámbulo, artículos 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará).

Marco normativo nacional

Los artículos 1º, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género.

Marco normativo local

Los artículos 432, 433, 436, 437 y 438 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, artículos 99, 100, 101, 103, 106, 107, 108 y de más relativos y aplicables del Reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Por lo expuesto y fundado, a este Instituto atentamente se sirva:

ÚNICO. Tenerme por presentada en los términos de este escrito, con las copias simples que se acompañan, denunciando a _____ (*señalar el nombre (s) de las personas denunciadas*) todas y cada una de las prestaciones que se hacen valer en el capítulo respectivo.

PROTESTO LO NECESARIO

ciudad----- Quintana Roo a ----- de 202---)

Nombre y firma de quien presenta la queja

(*En caso de no poder firmar, huella digital*)

ANEXO 8
PLAN DE SEGURIDAD

El presente se realizará en conjunto con la víctima, siempre que las condiciones del caso particular así lo permitan y cuando su elaboración no represente condiciones que perjudiquen la atención oportuna que ésta requiere.

**PLANIFICACIÓN PERSONAL DE
SEGURIDAD**

Sugerencias para aumentar mi
seguridad

1. Tener disponibles números de teléfono importantes

a) Hacer un listado de teléfonos importantes para mí (mis dependientes o mi equipo de trabajo).

Nombre(s)	Relación personal/laboral	Teléfono
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

b) Siempre tener un celular con batería y saldo, o tarjeta telefónica.

c) Tener a la mano teléfonos de instituciones que podrían proporcionarme ayuda:

- **911**
- Policía municipal: _____
- Policía estatal: _____
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Quintana Roo ___
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FISEL): **800 8 33 72 33**
- Centro de Justicia para las Mujeres más cercano: **9988817150 (Ciudad de Cancún)**
- Red Nacional de Refugios: **800 822 44 60**
- Otro: _____

d) De ser posible memorizar los números que considere más importantes.

e) Si cuento con un celular inteligente, descargar aplicaciones como ALERTA VIOLETA (MUSA), la cual permite activar un botón de pánico que envía un mensaje a mis contactos de emergencia registrados. Igualmente averiguar si hay una aplicación móvil disponible en el estado de Quintana Roo, en materia de seguridad ciudadana, instalarla y verificar su funcionamiento es fácil y seguro.

2. Alertar a mis redes de apoyo sobre la situación de violencia

Comunicar a dos o más personas cercanas a mí, como vecinas/os, colaboradores del trabajo y familia sobre la situación de violencia que estoy sufriendo y de su importante colaboración para pedir ayuda de ser necesario:

- Yo le puedo contar a mis **vecinos/as** _____ y a _____ sobre la violencia y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos o movimientos fuera de lo habitual en **mi casa y sus alrededores**.
- En el **trabajo**, puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en **mi oficina** o si no me presento a trabajar sin previo aviso.
- De las personas cercanas, relacionadas al **ejercicio de mis derechos político-electorales**, puedo hablar _____ con _____

y _____ acerca de mi situación y pedirles que soliciten ayuda en caso de cualquier incidente que vulnere mi seguridad, así como establecer un plan de monitoreo.

- Con mi **familia** puedo hablar con _____ y _____ acerca de mi situación y establecer un plan de monitoreo, una llamada o mensaje diario, en los que yo les reporte que estoy bien y en caso contrario puedan avisar a la policía.

Establecer una señal de auxilio con una o varias personas de toda mi confianza, la cual sólo nosotras conozcamos y que permita a la otra persona hacer un llamado a las autoridades, en caso de que yo me vea impedida para ello.

3. Evaluar la necesidad de salir de casa

a) Si considero necesario salir de casa para protegerme yo me llevaré:

- Documentos _____
- Medicinas _____
- Objetos de valor _____
- Dinero _____
- Otros _____

LISTA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PARA LLEVARME: carnet de seguridad social o seguro privado, credencial para votar con fotografía IFE / INE, documentos relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales (nombramientos, expedientes, oficios, evidencias de otros eventos de violencia política en su contra), documentos importantes para mis dependientes, medidas de protección, dinero, tarjetas de crédito, libreta de teléfonos, medicinas, ropa y _____

b) Elaborar una lista de lugares a los cuales puedo acudir por ayuda en caso de emergencia, y que no sean del conocimiento del agresor, así como el nombre de la o las personas que son mi contacto en esos lugares. Iniciar identificando el de mayor seguridad.

Ubicación	Nombre del contacto	Teléfono

c) Preparar una mochila de emergencia y mantenerla en un lugar seguro.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza, oficina política) por si tuviera que salir de emergencia por algún episodio de violencia en mi contra:

- Mis documentos esenciales y de mis dependientes (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, entre otros). De ser posible, guardar estos documentos de forma digital en una USB.
- Información relevante relacionada con el ejercicio de mis derechos político electorales (documentos o disco duro con información sobre el ejercicio del cargo o campaña política, nombramientos, expedientes, folios de registro, oficios). Duplicado de llaves de la casa, auto, oficina política.
- Direcciones/teléfonos de contactos importantes.
- Dinero, chequeras, tarjetas de crédito y débito.
- Medicamentos en caso de tener un padecimiento crónico o estar bajo un tratamiento.
- Objetos de valor (que se pueden vender si necesita efectivo).
- Un par de mudas de ropa y artículos esenciales
- Un silbato.

d) Tener y practicar una ruta de escape.

De acuerdo con los lugares en los que en el pasado se han presentado los episodios de violencia, incidentes de seguridad o en los lugares en los que pase un mayor tiempo, por ejemplo: casa, oficina, casa de campaña, oficinas del partido político, lugar del ejercicio del cargo, casa de una persona cercana (pareja, padres, amistades, colaboradores), se

recomienda elaborar y practicar una ruta de escape. Para lo anterior se recomienda:

- Hacer un dibujo en una hoja blanca del inmueble para revisar habitaciones u oficinas, puertas, ventanas, vías de salida, calles, etc. Señalar el nivel en que me encuentre y de manera aproximada cuánto tardo en salir del lugar (entre más específica sea contaré con mayores elementos para mi Plan de Seguridad).
- Ubicar vías de salida de todos los lugares a los que concurro, relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales.
- Señalar otras personas relacionadas con el ejercicio de mis derechos político-electorales que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s): _____
- Señalar personas de mi entorno personal o familiar que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s): _____

4. Llevar una bitácora de los incidentes de seguridad

Los incidentes de seguridad son cualquier hecho o acontecimiento fuera de lo común que podría afectar su seguridad personal o la de alguna persona de su equipo de trabajo o familia. No todos los incidentes de seguridad son clasificados como actos de violencia o amenazas declaradas, sin embargo, llevar un registro permitirá tener información sobre la frecuencia, gravedad y patrones de los incidentes, incluyendo la toma de captura de las publicaciones y, de ser posible registrar las URL, en los casos en que los incidentes de seguridad ocurran en línea.

Ejemplos de incidentes de seguridad: notar un auto extraño estacionado cerca de la casa o la oficina política, recibir llamadas de números desconocidos sin que nadie hable, que una cuenta de correo electrónico o una red social sea hackeada o utilizada sin consentimiento por una persona ajena, recibir ofensas o amenazas por redes sociales relacionadas con su actividad política, entre otros.

Se sugiere para cada incidente registrar:

- ¿Qué pasó? (descripción de los hechos)
- ¿Cuándo pasó? (fecha)

- ¿Dónde ocurrió? (lugar exacto)
- Víctima (quién fue afectado/a)
- Persona victimaria (probable responsable por el incidente)
- Actividad relacionada (¿por qué aquí, ahora y con esa persona?, ¿hay alguna actividad específica que pudo generar esto?)
- Origen (posible origen, delincuencia común, directo o indirecto por el contexto político)
- Seguimiento (qué hacer con eso)

NOTA: Si considero que el riesgo aumenta y pone en peligro mi vida, mi integridad física o psicológica, mi seguridad (se trata, por ejemplo, de otros actos de violencia), en cuanto me sea posible informaré a las autoridades competentes para la valoración de la implementación de medidas de protección o de ampliar las medidas que ya se hubieran ordenado.

5. Otras recomendaciones

1. Sólo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgos.
2. Por mi seguridad, evitaré reunirme con la persona agresora.
3. Ante un evento violento que ponga en riesgo mi integridad física, emocional o la vida, buscar un espacio para ponerme a salvo.
4. Alguna persona de mi confianza puede tener una copia o acceso a la información de los incidentes de seguridad que haya sufrido, para poder utilizarla en caso de que se requiera.

ANEXO 9

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

En _____(municipio), siendo las (hora), constituidos en las instalaciones que ocupa _____, ubicadas en (señalar domicilio), (señalar nombre y cargo de las personas que realizan la diligencia), quienes actúan en atención al Protocolo, con el objeto de aplicar el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para los casos de violencia política contra de las mujeres en razón de Genero a (señalar nombre de la denunciante o quejosa).

A continuación, se señala que:

Opción 1: no fue posible contactar a la víctima en (señalar por qué medio se trató de contactar).

Opción 2: la denunciante o quejosa (señalar nombre) NO otorgó su consentimiento para la aplicación del cuestionario, refiriendo (señalar las causas por las que no se otorgó el consentimiento).

Finalmente, y no habiendo más que señalar, siendo las (señalar hora) del día (señalar fecha), en la ciudad/municipio (señalar municipio) se da por terminada la presente diligencia y se concluye la presente fe de hechos en que se actúa; elaborándose el acta circunstanciada que consta de (señalar número de fojas) de fojas útiles firmando al calce los que en ella intervinieron.

(NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE ACTÚA)



ANEXO 10

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO

En _____(municipio), siendo las (hora), constituidos en las instalaciones que ocupa _____, ubicadas en (señalar domicilio), (señalar nombre y cargo de las personas que realizan la diligencia), quienes actúan en atención al Protocolo, con el objeto de aplicar el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para los casos de violencia política contra de las mujeres en razón de Genero a (señalar nombre de la denunciante o quejosa).

A continuación, se señala que:

Opción 1: no fue posible contactar a la víctima en (señalar por qué medio se trató de contactar).

Opción 2: la denunciante o quejosa (señalar nombre) NO otorgó su consentimiento para la aplicación del protocolo, refiriendo (señalar las causas por las que no se otorgó el consentimiento).

Finalmente, y no habiendo más que señalar, siendo las (señalar hora) del día (señalar fecha), en la ciudad/municipio (señalar municipio) se da por terminada la presente diligencia y se concluye la presente fe de hechos en que se actúa; elaborándose el acta circunstanciada que consta de (señalar número de fojas) de fojas útiles firmando al calce los que en ella intervinieron.

(NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE ACTÚA)



ANEXO 11

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Primer contacto con la Víctima por Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

ÓRGANO DESCONCENTRADO

DATOS DE CONTACTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO (IEQROO)	
Nombre de la Institución:	Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO).
Programa:	Protocolo del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Atención a Víctimas y Elaboración de Análisis de riesgo en los Casos de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género.
Objetivo:	Identificar, prevenir y atender la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el ámbito electoral, promoviendo un entorno democrático, equitativo y libre de discriminación.
Procedimiento de uso:	Esta ficha se aplicará ante los posibles casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género. <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser llenada por el personal autorizado. • La información recopilada será tratada con confidencialidad y utilizada exclusivamente para la atención de caso.
Entidad Federativa:	Quintana Roo
Contacto:	Titularidad de la Coordinación de Igualdad y No Discriminación
Teléfono:	983 83 2 19 20 (ext. 116)
Correo electrónico:	cultura.igualdad@ieqroo.org.mx

DATOS DEL MÓDULO, CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL	
Nombre del módulo o Consejo:	
Fecha:	
Programa:	Protocolo del Instituto Electoral de Quintana Roo para la Atención a Víctimas y Elaboración de Análisis de riesgo en los Casos de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género.
Contacto:	

Teléfono:	
Correo electrónico:	
Nombre del personal que brindó la atención:	

DATOS DE LA PERSONA AFECTADA	
Fecha de la queja o denuncia:	
Nombre completo de la persona afectada:	
CURP:	
Cargo o aspiración política: Mujeres electas Pre-candidatas Candidatas Consejera/as del Órgano Desconcentrado Consejera/as del Instituto Electoral de Quintana Roo Magistradas	
Partido, coalición o Candidatura independiente	
Teléfono:	
Dirección:	
Correo electrónico:	
Edad:	
Género:	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA AL QUE PERTENECE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Señale con una **X** en el recuadro correspondiente:

Afromexicana	Migrante	Persona adulta mayor	Comunidad LGTBTTTIQ+	Indígena	Otra. Especifique

Discapacidad						
Sensorial		Física		Psicosocial	Intelectual	Otra. Especifique:
Auditiva	Visual	Motriz o Motora				

Presenta alguna condición de vulnerabilidad (ejemplo: enfermedad/embarazo)

REDES DE APOYO DE LA PERSONA AFECTADA

Hacer un listado de los teléfonos de personas importantes (familia, amigas o amigos, equipo de trabajo o personas cercanas) al que la podamos contactar.

No.	Nombres (s)	Relación personal/ o laboral	Teléfono
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

Detalles del incidente de violencia política:
(Descripción breve)



¿Cómo sucedió? ¿Cuándo y dónde sucedió?	
Fecha:	
Lugar:	
Hora:	
Testigos, si los hubiere:	
Pruebas documentales o audiovisuales, si las hay: Video, foto, captura o audio.	

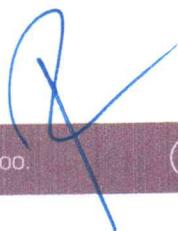
GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA AL QUE PERTENECE LA/ÉL PRESUNTO AGRESOR					
Señale con una X en el recuadro correspondiente:					
Afromexicana	Migrante	Persona adulta mayor	Comunidad LGTBTTTIQ+	Indígena	Otra. Especifique
Discapacidad					
Sensorial		Física	Psicosocial	Intelectual	Otra. Especifique:
Auditiva	Visual	Motriz o Motora			
Presenta alguna condición de vulnerabilidad (ejemplo: enfermedad/embarazo)					

FACTORES DE PELIGROSIDAD	No	Sí	Lo desconoce
<p>¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que le afecten)?</p> <p>Especifique: _____</p>			
<p>¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s agresoras?</p> <p>Especifique la relación: _____</p>			
<p>¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tiene/n acceso a armas, o tiene/n a su cargo personas con acceso a armas?</p>			
<p>¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tiene/n antecedentes de violencia contra otras mujeres?</p> <p>Especifique: _____</p>			
<p>¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tiene/n relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos?</p> <p>Especifique: _____</p>			
<p>¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tiene/n relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas a grupos de delincuencia organizada?</p> <p>Especifique: _____</p>			
<p>¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, usa/n drogas o consume/n alcohol?</p> <p>Especifique, si conoce cuáles: _____</p>			




¿Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?

Especifique: _____



Identificación de la violencia

Espacios donde se presentaron las conductas de violencia

- | | | |
|---|---------------------------------------|---|
| <input type="radio"/> Instituciones gubernamentales | <input type="radio"/> Ámbito laboral | <input type="radio"/> Medios de comunicación
__ Radio y Televisión |
| <input type="radio"/> Partidos políticos | <input type="radio"/> Ámbito familiar | __ Prensa, Periódicos y/o revistas |
| <input type="radio"/> Manifestaciones públicas | <input type="radio"/> Ámbito social | __ Llamada telefónica y/o mensaje de texto |
| | | __ Páginas web |
| | | __ Correo electrónico |
| | | __ Redes sociales. Especifique: _____ |

Hostigamiento sexual y/o Acoso sexual

¿La usuaria sufrió hostigamiento sexual?

- Sí No

¿La usuaria sufrió acoso sexual?

- Sí No

Herramientas psicológicas

- | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|
| <input type="radio"/> Estrés | <input type="radio"/> Afectación emocional | <input type="radio"/> Somatizaciones | <input type="radio"/> Autonomía |
| <input type="radio"/> Trastorno de sueño | <input type="radio"/> Trastornos de alimentación | <input type="radio"/> Justificación de agresiones | |
| <input type="radio"/> Dependencia emocional | <input type="radio"/> Bloqueo cognitivo | <input type="radio"/> Ambivalencia afectiva hacia personas agresoras | |

Daños y lesiones

Lesión física

- | | |
|---|---|
| <input type="radio"/> Contusión/golpe | <input type="radio"/> Corte o desgarre de la piel |
| <input type="radio"/> Hematoma(moretón) | <input type="radio"/> Tentativa de ahorcamiento |
| <input type="radio"/> Mordedura | <input type="radio"/> Fractura |
| <input type="radio"/> Raspadura | <input type="radio"/> Ninguno |
| | <input type="radio"/> Otro _____ |

Agente

- Arma de fuego(bala)
- Arma punzocortante
- Automóvil/motocicleta
- Pie/mano
- Se desconoce
- Ninguno
- Otro _____

Área lesionada

- | | | | |
|------------------------------|---|---|---|
| <input type="radio"/> Cabeza | <input type="radio"/> Cuello | <input type="radio"/> Ninguno | <input type="radio"/> Se desconoce ⁹ |
| <input type="radio"/> Cara | <input type="radio"/> Extremidades inferiores | <input type="radio"/> Extremidades superiores | <input type="radio"/> Otro _____ |

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se realizará una evaluación de la ficha para determinar la gravedad del caso y la acción a tomar.

- Establecimiento de medidas de protección para la persona afectada, si es necesario.
- Si la persona afectada accede a adherirse, se dará seguimiento al caso; para garantizar la atención adecuada y la aplicación de sanciones, si procede.

Acciones Preventivas:

- Campañas de sensibilización sobre la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.
- Capacitación del personal del IEQROO, Consejos Distritales y Municipales en la Detección y Atención de estos casos.
- Fomento de entornos Inclusivos y Equitativos en el ámbito electoral.

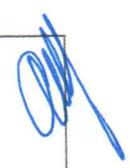
Informe y publicidad:

- El IEQROO se compromete a emitir informes periódicos sobre la incidencia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.
- Publicación de estadísticas y acciones tomadas para garantizarla transparencia y rendición de cuentas.

Revisión y actualización:

- La ficha será revisada y actualizada periódicamente para adaptarse a las necesidades y cambios en la legislación o políticas institucionales.
- Esta ficha de identificación tiene como objetivo establecer un Protocolo claro y efectivo para la Atención de los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, promoviendo así la Igualdad y la Participación equitativa en el ámbito electoral.

(NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE BRINDÓ LA ATENCIÓN)


(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DE LA PRESUNTA VÍCTIMA)

ANEXO 12

FORMATO DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE PRIMER CONTACTO CON LA VÍCTIMA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO A REALIZAR EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Datos de la atención			
Fecha de atención dd/mm/aaaa / /	Abogada (nombre completo)	Psicóloga (nombre completo)	Órgano desconcentrado (nombre completo)
Tipo de atención <input type="radio"/> Presencial <input type="radio"/> Telefónico	Tipo de asesoría <input type="radio"/> Psicológica <input type="radio"/> Jurídica		Fecha de último incidente dd/mm/aaaa / /

Datos generales de identificación de la usuaria			
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa / /	Edad	CURP	Teléfono

Género <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Persona Trans <input type="radio"/> Persona no binaria <input type="radio"/> Prefiero no responder	¿Se autodescribe como parte de la población LGTBTTIQ+? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Prefiero no responder
¿Vive con alguna discapacidad? <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí, intelectual <input type="radio"/> Sí, auditiva <input type="radio"/> Sí, múltiple <input type="radio"/> Sí, motriz <input type="radio"/> Sí, psicosocial <input type="radio"/> Sí, visual <input type="radio"/> Otra. Especifique: _____	¿Existe alguna otra condición que la ponga en mayor vulnerabilidad? (enfermedad o condición de embarazo etc.) <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí. Especifique: _____

Datos complementarios		
Situación de pareja o estado civil Divorciada () Casada () Soltera () Noviazgo () Amasiato () Viuda () Unión libre () Separada () Concubina () Se desconoce ()	Religión Católica () Cristiana () Testigo de Jeová () Mormona () Sin religión () Se desconoce () Otro ()	
¿Pertenece a un pueblo indígena? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	Especifique pueblo indígena	¿Habla español? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
¿Pertenece a un grupo afrodescendiente? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	¿Habla alguna otra lengua? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	Especifique cual lengua

Lugar de nacimiento

País	Estado	Municipio	Localidad	¿Es migrante?
------	--------	-----------	-----------	---------------

Domicilio actual

País	Estado	Municipio	Localidad	Colonia	
Calle			No. Exterior	No. Interior	Código postal

Escolaridad

Ultimo grado de estudios terminado

Primaria Educación técnica Especialidad Saber leer y escribir
 Secundaria Licenciatura trunca Maestría No tiene estudios
 Bachillerato Licenciatura equivalente Doctorado

Redes de apoyo

Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de apoyo	Teléfono
Tipo de relación	<input type="radio"/> Familiar <input type="radio"/> En la comunidad <input type="radio"/> Institucional <input type="radio"/> Laboral y docente <input type="radio"/> Se desconoce <input type="radio"/> Otro	Detalles de relación o vínculo con la usuaria		

Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de apoyo	Teléfono
Tipo de relación	<input type="radio"/> Familiar <input type="radio"/> En la comunidad <input type="radio"/> Institucional <input type="radio"/> Laboral y docente <input type="radio"/> Se desconoce <input type="radio"/> Otro	Detalles de relación o vínculo con la usuaria		

Datos de la persona agresora

¿Conoce a la persona agresora? ¿Puede identificar a la persona agresora?
 Si No Se desconoce Si No Se desconoce

Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido	
Alias	Sexo	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)		Edad	
CURP				Teléfono	

Datos complementarios de la persona agresora

Tipo de relación o vínculo con la víctima <input type="radio"/> Familiar <input type="radio"/> En la comunidad <input type="radio"/> Institucional <input type="radio"/> Laboral y docente <input type="radio"/> Se desconoce <input type="radio"/> Otro		
¿Pertenece a un pueblo indígena? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	¿Especifique pueblo indígena?	¿Habla español?
¿Pertenece a un grupo afrodescendiente? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	¿Habla alguna otra lengua? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	Especifique cual lengua

Lugar de nacimiento de la persona agresora

País	Estado	Municipio	Localidad	¿Es migrante? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
-------------	---------------	------------------	------------------	--

Domicilio actual de la persona agresora

¿La persona agresora vive en el mismo domicilio de la víctima? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	País	Estado	
Municipio	Localidad	Colonia	
Calle	No. Exterior	No. Interior	Código postal

Escolaridad de la persona agresora

Nivel de estudios <input type="radio"/> Ninguno <input type="radio"/> Preprimaria <input type="radio"/> Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Otro	¿Sabe leer? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
Estatus de estudio <input type="radio"/> Terminado <input type="radio"/> Inconcluso <input type="radio"/> Se desconoce	¿Sabe escribir? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce

Herramientas Jurídicas

Tipo de problemática en la que se encuentra <input type="radio"/> Penal <input type="radio"/> Civil <input type="radio"/> Laboral <input type="radio"/> Otro	Especifique
---	-------------

Relato de hechos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Datos del incidente

Fecha del incidente (dd/mm/aaaa)	¿El incidente ocurrió en el domicilio de la usuaria? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Es día festivo? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Estado	Municipio	Localidad	Colonia
Calle	No. Exterior	No. Interior	Código postal
Espacio del incidente	<input type="radio"/> Espacio particular <input type="radio"/> Espacio público	<input type="radio"/> Transporte público <input type="radio"/> Transporte privado	<input type="radio"/> Transporte urbano
Lugar del incidente (Año-0)	Día de la semana	¿Es víctima de delincuencia organizada? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Es víctima de trata? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Frecuencia del hecho	<input type="radio"/> Diario <input type="radio"/> Ocasionalmente <input type="radio"/> Varias veces a la semana <input type="radio"/> Cada mes <input type="radio"/> Única vez <input type="radio"/> Varias veces al mes		

Daños y lesiones

Lesión física	Agente
<input type="radio"/> Contusión / golpe <input type="radio"/> Hematoma (moretón) <input type="radio"/> Moraduro <input type="radio"/> Raspadura <input type="radio"/> Corte o desgarro de la piel <input type="radio"/> Tentativa de asfixiamiento <input type="radio"/> Fractura <input type="radio"/> Ninguno	<input type="radio"/> Arma de fuego (bala) <input type="radio"/> Arma punzocortante <input type="radio"/> Automóvil / motocicleta <input type="radio"/> Pie y mano <input type="radio"/> Se desconoce <input type="radio"/> Ninguno <input type="radio"/> Otro
Área lesionada	
<input type="radio"/> Cabeza <input type="radio"/> Codo <input type="radio"/> Cara <input type="radio"/> Extremidades inferiores <input type="radio"/> Ninguno <input type="radio"/> Extremidades superiores <input type="radio"/> Otro: _____	

Indicadores de riesgo de la usuaria

1 - ¿Consumo Alcohol, drogas y/o medicamentos controlados? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	9 - ¿Ha recibido algún tipo de amenaza? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
2 - ¿Ha pensado en suicidarse? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	10 - ¿Vive con la persona agresora? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
3 - ¿Ha intentado suicidarse? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	11 - ¿Vive con la familia de la persona agresora? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
4 - ¿Ha sido hospitalizada anteriormente por lesiones? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	12 - ¿Vive cerca de la persona agresora? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
5 - ¿Requiere hospitalización? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	13 - ¿Debe que abandonar su casa? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
6 - ¿Está constantemente bajo vigilancia de la persona agresora? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	14 - ¿Tiene algún lugar dónde vivir? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
7 - ¿Puede hacer o recibir llamadas libremente? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	15 - ¿Se encuentra en situación de calle? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce
8 - ¿Puede hacer o recibir visitas libremente? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce	16 - ¿Ha vivido violencia por su actual o último pareja? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Se desconoce

Características de la (s) persona (s) que ejerce violencia

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, es/son servidora/s? pública/s?

No No lo sé Sí, Nombre de la institución _____ Puesto/s _____

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n al mismo partido político que usted?

No Sí, Nombre del partido _____ No aplica (no pertenezco a ningún otro partido político)

¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n a un partido político distinto al de usted en caso de ser militante?

No Sí, Nombre del partido _____ Lo desconoce

¿Existe otra relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a está en un nivel superior de la organización, puede tomar decisiones que le afecten)?

No Sí, especifique tipo de relación _____

¿Existe una relación de parentesco entre usted y la/s persona/s agresora/s?

No Sí, especifique tipo de relación _____

¿Sabe si La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tienen acceso a armas, o tiene/n a su cargo personas con acceso a armas?

No Sí, especifique _____ Lo desconoce

¿Sabe si La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tiene/n antecedentes de violencia contra otras mujeres?

No Sí, especifique _____ Lo desconoce

¿Sabe si La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tiene/n relaciones cercanas con personajes políticos, autoridades, medios de comunicación, instituciones, líderes comunitarios o religiosos?

No Sí, especifique _____ Lo desconoce

¿Sabe si La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, tiene/n relaciones cercanas con personas presuntamente vinculadas a grupos de delincuencia organizada?

No Sí, especifique _____ Lo desconoce

¿Sabe si La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, usa/n drogas o consume/n alcohol?

No Sí, especifique, si conoce cuales _____ Lo desconoce

¿Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?

No Sí, especifique _____

Alfabeto fonético de la lengua maya

Herramientas psicológicas

Valoración

